



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 1 -

ASUNTO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL
QUE SE INDICA.

Torreón, Coahuila, a 13 de Julio de 2007.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371
VILLAS LA MERCED
TORREON, COAHUILA**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los Artículos 16, párrafos primer, octavo y décimo primer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, primero y último párrafos, SÉPTIMA, primero y quinto párrafo, fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, primer párrafo, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Estado de 03 de Septiembre de 2002 y el 20 de Agosto de 2004 respectivamente y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 15, con fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo, Fracción II, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de Enero de 2004 y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97 el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 3 primer párrafo fracción I punto 3, 18 primero y segundo párrafos, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII, y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercero y quinto párrafos y 57 primer párrafo fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del mismo Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, el día 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículos 42, primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 2 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, derivado de la Solicitud de Datos y Documentos número GIM0502015/06, contenida en el Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, expedida por el entonces Director de Fiscalización ahora Director General de Fiscalización perteneciente a

.... 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 2 -

la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; notificada legalmente, previo citatorio de fecha 24 de Abril de 2006, el día 25 de Abril de 2006 al C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, en su carácter de tercero y quien manifestó ser empleado del Contribuyente Revisado no acreditando su dicho, quien se identificó con Credencial para votar con folio número 0000074345083 con Año de Registro en 1994, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación de fecha 25 de Abril de 2006.

Se hace del conocimiento que la Solicitud de Datos y Documentos número GIM0502015/06, contenida en el Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, expedida por el entonces Director de Fiscalización, es ahora competencia del Director General de Fiscalización LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; lo anterior es con fundamento en lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios en relación con el artículo 3 primer párrafo fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 51, de fecha 27 de Junio de 2006.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO 088/2006, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA NÚMERO GIM0502015/06.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 17:00 horas del 24 de Abril de 2006, el C. AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, notificador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371, de la Colonia VILLAS LA MERCED, de la ciudad de TORREÓN, COAHUILA, domicilio del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a fin de notificar el Oficio Número 088/2006, el cual contiene la Solicitud de datos y documentos que se indica número GIM0502015/06 de fecha 24 de Abril de 2006, para tal efecto se requirió en primer término la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., el cual no se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, según dicho del C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, por lo que el C. Notificador procedió a entregar el original del citatorio número CG-29/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, con la persona que se encontraba en ese momento siendo el C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, para efectos de que estuviera presente el Representante Legal del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., el día 25 de Abril de 2006 a las 12:00 horas, para hacerle entrega y recibir el oficio de solicitud de datos y documentos número 088/2006 del 24 de Abril de 2006.

Ahora bien siendo las 12:00 horas del día 25 de Abril de 2006 el C. AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, notificador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio anteriormente referido, cerciorando de que el domicilio fiscal en el que se actúa es el correcto, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos : "El inmueble se encuentra sobre el Diagonal de las Fuentes y se identifica con el número 371, dicho inmueble es casa habitación en color rosa, y se encuentra con una hoja tamaño carta en la puerta principal con la leyenda Grupo Catering Multiservicios, S.A. de C.V.", con el objeto de notificar la solicitud de datos y Documentos número GIM0502015/06 contenida en el oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, por lo que en primer término requirió la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y en virtud de no encontrarse presente según lo dicho por el C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO y no atender el citatorio número CG-29/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, fue solicitada la presencia de un tercero, apersonándose el C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, en su carácter tercero y quien "bajo protesta de decir verdad" manifestó tener la calidad de empleado del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para Votar con número de folio 0000074345083, con año de registro en 1994, expedida por el



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 3 -

Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, asimismo el C. Notificador se identificó ante el C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio DGOD-0134/2006 de fecha 05 de Enero de 2006 con vigencia al 31 de Diciembre del 2006, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, procediendo así a realizar la notificación del mencionado Oficio al tercero compareciente, quien para constancia de recepción estampa de puño y letra la siguiente leyenda; "RECIBI ORIGINAL DEL PRECENTE OFICIO Y UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y UNA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DECRETO DONDE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA OFICIAL VIJENTE", su nombre "ONORIO GONZALEZ GUERRERO", firma, la hora "12:10" horas del día, fecha de recibido "25 Abril 2006", firmando al calce del mismo en una copia del oficio.

Hechos que quedaron debidamente circunstanciados previo citatorio de fecha 24 de Abril de 2006 en el Acta de Notificación de fecha 25 de Abril de 2006, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior para efectos de solicitar datos y documentos que se indican, mismos que se consideran necesarios para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004; los datos y documentos solicitados son los siguientes:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, definitivos y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cedula de Integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido del ejercicio sujeto a revisión a que esta afecto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 4 -

- 3.- Cédula de determinación del cálculos de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasa afectas al Impuesto al Valor Agregado; el impuesto trasladado, el Impuesto Acreditable y en su caso el impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalara el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Para la recepción de los Datos y Documentos solicitados mediante el oficio número 088/2006, se le concedió el plazo que establece el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006, es decir 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del mencionado oficio de solicitud.

Así mismo, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad y en el cual se expone lo siguiente:

"GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

TORREÓN, COAH. A 17 DE MAYO DE 2005



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 5 -

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREON.

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LA EMPRESA "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS S.A. DE C.V." CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GCM 040402RB4. ESTAMOS DANDO CONTESTACIÓN A SU OFICIO No. 088/2006 Y CON No. DE EXPEDIENTE GCM040402RB4 Y SOLICITUD DE DATOS No. GIM0502015/06. EN EL CUAL NOS SOLICITAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAMOS A LA PRESENTE.

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES. Y CAMBIO DE DOMICILIO
- 2.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2004.
- 3.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL 2004.

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

- 1.- CEDULA ANALÍTICA QUE CONFORMAN LOS INGRESOS NOMINALES DE JUNIO A DICIEMBRE 2004
- 2.- CEDULA DE INTEGRACIÓN DE LOS CALCULOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- 3.- CEDULA DE DETERMINACIÓN DEL CALCULO DE LAS DEPRECIACIONES DEDUCIBLES 2004
- 4.- RELACIÓN POR MESES DE LA INTEGRACIÓN DE ACTOS O ACTIVIDADES POR CADA TASA AFECTAS AL I.V.A., IMPUESTO TRASLADADO Y EL IMPUESTO ACREDITABLE Y IMPUESTO PAGADO.
- 5.- CEDULA DE LOS MESES POR COMPRAS; ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO.
- 6.- BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2004.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.-

UNICAMENTE LIBRO MAYORES Y AUXILIARES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2004.

- 1.- LIBRO DIARIO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2004.
- 2.- CONSECUTIVO DE FACTURAS DE VENTAS DE LAS SIG. CIUDADES



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 6 -

CIUDAD	SERIE	No. DE FACTURA INICIAL	No. DE FACTURA FINAL	
TORREÓN		001	427	JULIO A DICIEMBRE 2004
CHIHUAHUA	B	001	300	JUNIO A DICIEMBRE 2004
MEXICALI	A	001	265	JUNIO A DICIEMBRE 2004

3.- POLIZAS DE REGISTROS DE EGRESOS; INGRESOS Y DIARIO DE LOS SIGUIENTES MESES:

MES	No. CARPETAS	CUENTA	BANCOS
OCTUBRE ' 04	1/1; 1/2	899357	BANCOMER
	1/3; 2/3; 3/3	906833	BANCOMER
	1/1	172425	INVERLAT
	1/1	334396	BANCOMER
	1/1	172689	INVERLAT
NOVIEMBRE ' 04	1/1; 1/2	906833	BANCOMER
	1/1	172425	INVERLAT
	1/2; 2/2	899357	BANCOMER
	1/1	334396	BANCOMER
	1/1	172689	INVERLAT
DICIEMBRE ' 04	1/3; 2/3; 3/3	235480	SANTANDER
	1/1	899357	BANCOMER
	1/1	906833	BANCOMER
	1/1	172425	INVERLAT

4.- ESTADOS DE CUENTAS Y CONCILIACIONES BANCARIAS:

BANCO	No. CUENTA	MESES	
INVERLAT	172425	JUNIO A DICIEMBRE '04	PEND. NOVIEMBRE 2004.
BANCOMER	906833	JUNIO A DICIEMBRE '04	PEND. OCT Y NOV/2004.
BANCOMER	899357	JUNIO A DICIEMBRE '04	PEND. OCT Y DIC/2004.
BANCOMER	755111	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE '04	
SANTANDER	235480	NOVIEMBRE A DICIEMBRE '04	

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ESPERAMOS HABER CUMPLIDO A SU REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN ESTAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDA

ATENTAMENTE

P.A. (Firma)

SR. IGNACIO ABASCAL ABASCAL"



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 7 -

Así mismo, mediante escrito de fecha 19 de Mayo de 2006, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 08 de Junio de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad y en el cual se expone lo siguiente:

"GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

TORREÓN, COAH. A 19 DE MAYO DEL 2006

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREON.

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LA EMPRESA "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS S.A. DE C.V." CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GCM 040402RB4. ESTAMOS ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE RELACIONADA EN EL ESCRITO RECIBIDO POR USTEDES CON FECHA DEL 18 DE MAYO DEL 2006, QUE ES LA SIGUIENTE:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL ULTIMO CAMBIO DE DOMICILIO ORIGINAL PARA COTEJO
- 2.- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PENDIENTES:

BANCO	No. DE CUENTA	MES
INVERLAT	1172425	NOVIEMBRE '04
BANCOMER	906833	OCTUBRE Y NOVIEMBRE '04
BANCOMER	899357	DICIEMBRE '04

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ESPERAMOS HABER CUMPLIDO A SU REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN ESTAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDA

ATENTAMENTE
P.A. (Firma)

SR. IGNACIO ABASCAL ABASCAL"



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 8 -

Así mismo, mediante escrito de fecha 19 de Septiembre de 2006, firmado por Ausencia por el C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, al cual anexa copia fotostática de su credencial de Elector con número de folio 0000143497028 con año de registro en 2002, la cual fue expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal Electoral, quien no acredita calidad con respecto al Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 28 de Septiembre de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad y en el cual se expone lo siguiente:

"GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

Torreón; Coah. 19 de Septiembre del 2006

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREON.

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

Por medio de la presente les queremos informar que la empresa **Grupo Catering Multiservicios, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Causantes **GCM 040402 RB4**, se registró en la notaria # 12 a cargo del titular el Lic. Carlos Gómez Hernández el día 02 de Abril del 2004, tomando como referencia esta fecha la empresa no tuvo movimientos hasta el mes de Junio del mismo año, es por tal motivo que no se anexaron mayores y auxiliares contables del mes de Abril y Mayo del 2006.

Sin más por el momento y esperamos haber cumplido con los requerimientos de la información, estamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

P.A. (FIRMA)

Grupo Catering Multiservicios, S.A. de C.V."

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OART-G1-IV-007/06, DONDE SE COMUNICA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN.

Siendo las 17:00 horas del día 20 de Octubre de 2006, el Notificador C. AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó en DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371, Colonia VILLAS DE LA MERCED, de la Ciudad de TORREÓN, COAHUILA, domicilio del contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a fin de notificar el Oficio Número OART-G1-IV-007/06, de fecha 16 de Octubre de 2006, para tal efecto se requirió en primer termino la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado, el cual no se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, según dicho del C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, quien manifestó ser tercero y contador del Contribuyente revisado, por lo que el C. Notificador procedió a

.... 9



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 9 -

entregar el original del citatorio con la persona que se encontraba en ese momento siendo el C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, para efectos de que estuviera presente el Representante Legal del Contribuyente Revisado, el día 23 de Octubre de 2006 a las 16:30 horas. Ahora bien siendo las 16:30 horas del día 23 de Octubre de 2006 el C. Notificador quien se constituyó legalmente en el domicilio DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371, Colonia VILLAS DE LA MERCED, de la Ciudad de TORREÓN, COAHUILA, domicilio del contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el oficio número OART-G1-IV-007/06, de fecha 16 de Octubre de 2006, por lo que en primer término requirió la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado, y en virtud de no encontrarse presente según dicho del C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, quien manifestó ser tercero y contador del Contribuyente revisado, y no atender el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero, apersonándose el C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, en su carácter de tercero “quien bajo protesta de decir verdad” manifestó tener la calidad de Contador del Contribuyente, quien se identificó con Credencial para Votar con número de folio 0000143497028, con Año de Registro en 2002, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, asimismo el C. Notificador se identificó ante el C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio DGOD-0335/2006, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de Junio de 2006; con vigencia del 29 de Junio de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio, quien para constancia de recepción estampo de puño y letra la siguiente leyenda; “RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA OFICIAL”, su nombre “SAUL JARAMILLO LEDEZMA”, la hora y fecha de recibido “4:30”, “23 octubre 2006”, firmando al calce del mismo en una copia del oficio.

Lo anterior para efectos de comunicarle que “con motivo de estar en espera de la información y documentación solicitada a CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., tercero relacionado con usted, a través de la solicitud de Auxilio número OCFT-IV-003/06, de fecha 03 de Octubre de 2006, dirigido a la C. C.P. MARIA ISABEL ORTIZ YAPOR, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua, se amplía por seis meses, contados a partir del día 26 de Octubre de 2006, el plazo de la Revisión que se le ha estado practicado por el ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, al amparo de la Orden número GIM0502015/06 contenida en el Oficio número 088/2006, de fecha 24 de Abril de 2006, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización actualmente Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente, previo citatorio de espera el día 25 de Abril de 2006, al C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, en su carácter de tercero y quien manifestó ser empleado del Contribuyente Revisado”, según consta en Acta de Notificación de misma fecha.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TERCEROS.-

Asimismo por información contenida en sus Registros denominados “Mayores y Auxiliares” de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., realizó operaciones con el contribuyente CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., por un importe de \$ 3'219,999.00, ahora bien, a fin de confirmar la veracidad de la información antes mencionada; esta Autoridad giro el oficio numero OCFT-IV-003/06 de fecha 3 de Octubre de 2006, el cual contiene la solicitud de Auxilio para la realización de la Compulsa Personal, con fundamento en el artículo 44 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, para solicitar el Auxilio de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua, para el efecto de que practique Visita Domiciliaria, de Solicitud de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 10 -

Datos a Terceros, Compulsa Personal al Contribuyente CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., con domicilio en JACARANDAS No. 4900, COLONIA JARDINES DE SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JUÁREZ CHIHUAHUA, con Registro Federal de Contribuyentes CME9909239C0, lo anterior en virtud de que el domicilio del contribuyente tercero relacionado CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial correspondiente a esa Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Chihuahua.

Así mismo mediante el Oficio número DAFJ-PRO-1783/2006, de fecha 23 de Octubre de 2006, emitido por el C. C.P. ENRIQUE G. OROZCO FIGUEROA, Jefe del Departamento de Auditoria Fiscal de la Ciudad de Juárez, Chihuahua, manifiesta y expone lo siguiente:

"En atención a su Oficio No. OCFT-IV-003/06, de fecha 3 de Octubre de 2006, y recibido por esta departamento el día 18 de octubre de 2006, donde se solicita auxilio para la realización de una compulsa personal a la contribuyente CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que llevaron a cabo con la contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., en virtud de que el domicilio de la contribuyente tercero relacionado se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial, correspondiente a esta Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Chihuahua, al respecto se remite formato de verificación física donde se hace constar que el tercero a compulsar no fue localizado en su domicilio fiscal, por lo cual no es posible la realización de la compulsa personal solicitada."

Por lo anterior esta autoridad no realiza pronunciamiento alguno respecto al Contribuyente CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., con domicilio en JACARANDAS No. 4900, COLONIA JARDINES DE SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JUÁREZ CHIHUAHUA, con Registro Federal de Contribuyentes CME9909239C0.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NÚMERO ESFT-029/2007 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2007.

El referido Oficio de Observaciones número ESFT-029/2007, de fecha 12 de Marzo de 2007, fue colocado en los estrados de la Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, así como en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, desde el día 27 de Marzo de 2007, en virtud de que en el domicilio fiscal de GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., no se localizó al Contribuyente revisado, según consta en verificación realizada por la dependencia de Administración Local de recaudación en Torreón, domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371, de la Colonia, VILLAS LA MERCED, de la Ciudad de TORREÓN, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., realizaba actividades por lo que esta obligado a pagar contribuciones federales como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se encuentra **NO LOCALIZADO**, lo anterior se conoció de la siguiente manera, mediante Oficio número ESFT-009/2007, de fecha 13 de Febrero de 2007, emitido por el Subdirector de Fiscalización en Torreón, C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, y recibido el día 13 de Febrero de 2007, por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Recaudación de Torreón, le fue solicitada la verificación y certificación de los movimientos al Registro Federal de Contribuyentes, así como la verificación física del domicilio del Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; de la anterior solicitud, el Sistema de Administración Tributaria, perteneciente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración Local de Recaudación de Torreón, a cargo del C. JOSE EDMUNDO GARCIA LOPEZ, Administrador Local de

.... 11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 11 -

Recaudación de Torreón, proporcionó a esta Autoridad fiscalizadora, el oficio número 322-SAT-05-III-A-8205, de fecha 26 de Febrero de 2007, con misma fecha de despacho, mediante el cual se informa que la situación actual del Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., ante el Registro Federal de Contribuyentes es "ACTIVO", así mismo, informa que el domicilio: DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371, de la Colonia, VILLAS LA MERCED, de la Ciudad de TORREÓN, COAHUILA, fue **NO LOCALIZADO**, anexando al mencionado oficio un documento debidamente requisitado que contiene un informe del contribuyente no localizado de fecha 23 de Febrero de 2007, así como una orden de verificación de datos de identificación del contribuyente con número de control 73190702757565 que en su segunda hoja se encuentra un Acta circunstanciada fechada el día 23 de Febrero de 2007, en el cual se consigna que "Domicilio solo, cerrado y muy sucio, medidor de luz sin funcionar, tubería de agua cortada, al interior se observa, Refrigerador, 1 mesa con una bolsa de chicharrón toda aterrada y demasiado polvo, 1 salero, alcohol, 1 sello, algunos papeles o recibos con polvo mas adentro hay 1 estante con charolas de unigel y en el piso también hay charolas de unigel en una bolsa, 1 cubeta y 1 trapeador, piso aterrado, cristal de ventana roto pero tiene tela mosquitera, recibo de agua a nombre de ROSA HILDA MARTINEZ ARENAS, con recargos y adeudos anteriores", firma el verificador MARIA ASENCIÓN GALLARDO GUTIERREZ. Misma que forma parte integrante del Oficio de Observaciones número ESFT-029/2007, de fecha 12 de Marzo de 2007; por lo que con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, fue colocado en los estrados de la Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, y de la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, el día 21 de Marzo de 2007.

Ahora bien siendo las 9:00 horas del día 20 de Abril de 2007, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a retirar los estrados de la Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, y de la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx. El Oficio de Observaciones de fecha 12 de Marzo de 2007, emitido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se le dan a conocer los hechos u omisiones determinados en la revisión, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004. Por lo que con esta fecha y de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor se considera que la notificación del mismo a quedado legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, no presentó información y documentación para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de Observaciones de fecha 12 de Marzo de 2007, notificado legalmente el día 20 de Abril de 2007, referentes al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo, y como retenedor en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila considera que no desvirtúa los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de Observaciones número ESFT-029/2007, de fecha 12 de Marzo de 2007, notificado legalmente mediante estrados el día 20 de Abril de 2007. Por lo anterior se reseñan a continuación los hechos consignados en el mencionado Oficio de Observaciones:

.... 12



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 12 -

GIRO O ACTIVIDAD.-

De la consulta realizada al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes de la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y a la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con número de movimiento 1980598, y fecha de presentación 27 de Mayo de 2004, misma que fue proporcionada mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 18 de Mayo de 2006, se conoció que el Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., manifestó como su Actividad Preponderante la de: "SERVICIOS DE RESTAURANTES Y FONDAS".

RÉGIMEN FISCAL.-

De la consulta realizada al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes de la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y a la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con número de movimiento 1980598, y fecha de presentación 27 de Mayo de 2004, misma que fue proporcionada mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 18 de Mayo de 2006, se conoció que el Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, está afecto a los siguientes Impuestos Federales.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
R17	RETENCIÓN (Salario y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	27/05/2004
R19	RETENCIÓN (Prestación de servicios profesionales)	27/05/2004
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	27/05/2004
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	27/05/2004
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	27/05/2004

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.-

De la consulta realizada al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes de la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y a la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con número de movimiento 1980598, y fecha de presentación 27 de Mayo de 2004, misma que fue proporcionada mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 18 de Mayo de 2006, se conoció que el Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., registra como fecha de Inicio de Operaciones el día 02 de Abril de 2004.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 13 -

Las consultas a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detallan en el presente oficio, y que llevo a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer; "Giro o Actividad", "Régimen Fiscal" y "Fecha de Inicio de Operaciones", se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15, con fecha 20 de Febrero de 2007; la cual establece "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación en vigor, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

EJERCICIO REVISADO. - Del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A).- COMO SUJETO DIRECTO.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado la declaración Normal del Ejercicio, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, ejercicio fiscal sujeto a revisión, de la cual el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, en su carácter de tercero de GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, proporciono copia fotostática mediante su escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 14 -

I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	17049894
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	17068145
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	-----
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	18251
PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	-----
RESULTADO FISCAL	-----
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	-----
REDUCCIONES DEL ISR	-----
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
ESTIMULOS POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO.	-----
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	-----
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	-----
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	-----
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	-----
IMPUESTO A CARGO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	-----
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0

FECHA DE RECEPCIÓN	6/11/2005
FOLIO DE RECEPCIÓN	3120405
TIPO DE PRESENTACIÓN	NORMAL
FORMA DE PRESENTACIÓN	INTERNET SAT

PAGOS PROVISIONALES.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales correspondientes al Ejercicio Fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, ejercicio sujeto a revisión, de los cuales el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, en su carácter de Tercero de GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, proporciono copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 15 -

Periodo 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Lugar de Presentación
Abril	6-Jul-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Mayo	22-Jul-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Junio	22-Jul-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Julio	10-Sep-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Agosto	08 -Oct-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Septiembre	08 -Oct-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Octubre	20-Dic-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Noviembre	20-Dic-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Diciembre	31-Ene-2005	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Motivo (s)
No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Facturas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios, Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, respectivamente, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., obtuvo un total de Ingresos Acumulables por el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 17'049,894.46, como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2004	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	(MENOS) INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	(IGUAL A) DIFERENCIA NO DECLARADA
ABRIL A DICIEMBRE	17'049,894.46	17'049,894.00	0.46



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 16 -

Los Ingresos Acumulables declarados en cantidad de \$ 17'049,894.00, se conocieron del rubro I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la declaración normal del ejercicio 2004, la cual fue presentada el día 06 de Noviembre de 2005, a través de medios electrónicos, y la cual fue proporcionada en copia simple por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

Con respecto a los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 17'049,894.46, se integran por los siguientes importes y conceptos:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.-	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	17'049,894.46
	(IGUAL A) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	17'049,894.46

1.1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD:

Los ingresos Propios de la Actividad determinados en cantidad de \$ 17'049,894.46, se integran mensualmente por los siguientes conceptos:

EJERCICIO 2004	Cuenta Número 400.001 denominada "TASA 10% Mexicali"	(Mas) Cuenta Número 400.002 denominada "TASA 15% Chihuahua"	(Mas) Cuenta Número 400.003 denominada "TASA 10% Torreón"	(Igual a) TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	1,088,175.64	494,579.63	0.00	1,582,755.27
JULIO	562,231.00	633,548.85	582,712.18	1,778,492.03
AGOSTO	856,948.00	605,420.80	1,019,162.64	2,481,531.44
SEPTIEMBRE	744,222.00	1,086,041.86	709,078.85	2,539,342.71
OCTUBRE	695,426.00	729,460.45	924,581.19	2,349,467.64
NOVIEMBRE	767,034.00	1,494,701.12	1,044,827.91	3,306,563.03
DICIEMBRE	1,211,369.69	1,053,181.49	747,191.16	3,011,742.34
SUMA TOTAL	5,925,406.33	6,096,934.20	5,027,553.93	17,049,894.46

Los Ingresos Propios de la Actividad en cantidad de \$ 17'049,894.46, se conocieron de los registros contables efectuados por el Contribuyente revisado en la cuenta de Mayor número 400 denominada "INGRESOS", sub. cuenta número 400.001 denominada "TASA 10% MEXICALI", por la cantidad de \$ 5'925,406.33, sub. cuenta número 400.002 denominada "TASA 15% CHIHUAHUA", por la cantidad de \$ 6'096,934.20, sub. cuenta número 400.003 denominada "TASA 10% TORREÓN", por la cantidad de \$ 5'027,553.93, las cuales suman la cantidad de \$ 17'049,894.46, dicha cuenta y sub. Cuentas se conocieron de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 17 -

La determinación de los Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 1 primer párrafo.- Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I.- Las Residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 8 primer párrafo.- Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Artículo 17 primer párrafo.- Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 18 primer párrafo.- Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Fracción I.- Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

Inciso a).- Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

Inciso c).- Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Papeles de Trabajo, y Pólizas de registro de egresos y de diario de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, y de la Declaración normal presentada para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, respectivamente, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., efectuó Deducciones Autorizadas por el Ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 14'716,881.12, y declara Deducciones por el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 17'068,145.00 resultando una diferencia de deducciones declaradas en exceso en cantidad de \$ 2'351,263.88, como se detalla a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 18 -

EJERCICIO 2004	DEDUCCIONES DECLARADAS	(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA DE DEDUCCIONES DECLARADAS EN EXCESO
ABRIL A DICIEMBRE	17,068,145.00	14,716,881.12	2,351,263.88

Las Deduciones Declaradas en cantidad de \$ 17'068,145.00, se conocieron del rubro I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la declaración normal del ejercicio 2004, la cual fue presentada el día 06 de Noviembre de 2006, a través de medios electrónicos, y la cual fue proporcionada en copia simple por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

Con respecto a las Deduciones Autorizadas determinadas en cantidad de \$ 14'716,881.12, se integran por los siguientes importes y conceptos:

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS		
OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
	2.1.- COMPRAS NETAS	9,083,915.73
MAS	2.2.- GASTOS GENERALES	5,519,947.30
MAS	2.3.- GASTOS FINANCIEROS	8,226.00
MAS	2.4.- DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	91,856.70
MAS	2.5.- AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	12,935.39
	(IGUAL A) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	14,716,881.12

2.1.- COMPRAS NETAS.-

Las Compras Netas en cantidad de \$ 9'083,915.73, y que integran las Deduciones Autorizadas se determinaron de la siguiente manera:

PERIODO 2004	Cuenta No. 500 denominada "COMPRAS"	(Igual a) COMPRAS NETAS
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	402,576.30	402,576.30
JULIO	422,576.88	422,576.88
AGOSTO	956,607.55	956,607.55
SEPTIEMBRE	1,824,415.17	1,824,415.17
OCTUBRE	1,571,052.41	1,571,052.41
NOVIEMBRE	1,477,840.30	1,477,840.30
DICIEMBRE	2,428,847.12	2,428,847.12
TOTAL	9,083,915.73	9,083,915.73



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 19 -

El importe de \$ 9'083,915.73, por concepto de Compras se conoció de los datos asentados en la cuenta número 500 denominada "COMPRAS", de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

2.2.- GASTOS GENERALES.-

El importe de \$ 5'519,947.30 por concepto de "GASTOS GENERALES" y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció de los datos asentados en la cuenta número 600 denominada "GASTOS GENERALES" de su libro denominado "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, a los cuales se le disminuyeron los conceptos que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:

PERIODO 2004	Cuenta No. 600 denominada "GASTOS GENERALES"	(Menos) Sub. Cuenta No. 600.001 denominada "NO DEDUCIBLES"	(Menos) Sub. Cuenta No. 600.002 denominada "NO DEDUCIBLES"
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	537,685.84	0.00	0.00
JULIO	529,059.91	0.00	10,625.52
AGOSTO	735,176.83	0.00	1,013.11
SEPTIEMBRE	695,454.64	0.00	1,531.90
OCTUBRE	1,221,319.38	1,939.18	6,513.50
NOVIEMBRE	962,192.40	0.00	924.58
DICIEMBRE	995,940.26	6,494.56	23,411.90
TOTAL	5,676,829.26	8,433.74	44,020.51

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(Menos) Sub. Cuenta No. 600.003 denominada "NO DEDUCIBLES"	(Menos) Sub. Cuenta No. 600.003 denominada "DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA"	(Menos) Sub. Cuenta No. 600.003 denominada "DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO"	(Igual a) Total de GASTOS GENERALES DETERMINADOS
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	537,685.84
0.00	0.00	0.00	518,434.39
0.00	0.00	0.00	734,163.72
5,334.73	0.00	0.00	688,588.01
782.00	0.00	0.00	1,212,084.70
720.00	0.00	0.00	960,547.82
6,584.42	90,420.87	585.69	868,442.82
13,421.15	90,420.87	585.69	5,519,947.30



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 20 -

El importe de \$ 5'676,829.26, por concepto de Gastos Generales se conoció de los datos asentados en la cuenta número 600 denominada "GASTOS GENERALES", de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

a).- Las cantidades de \$ 8,433.74, \$ 44,020.51 y \$ 13,421.15 se conoció de la subcuenta numero 600.001, 600.002 y 600.003 respectivamente denominadas "No deducibles" que se encuentra en la cuenta número 600 denominada "Gastos Generales" de sus registros denominados Mayores y Auxiliares, los cuales son llevados a través del sistema de Registro Electrónico. Dicho importe se disminuye debido a que fue clasificado por el propio contribuyente como erogaciones que no reúnen los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para efectos del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.

b).- La cantidad de \$ 90,420.87 por concepto de "Depreciación Mobiliario y Equipo de Cocina", se conoció de la sub. cuenta número 600.003 denominada "DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 600 denominada "GASTOS GENERALES", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 de la citada Ley, en su fracción IV, indica que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en el artículo 37 primer párrafo de la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.4 del presente apartado.

c).- La cantidad de \$ 585.69 por concepto de "Depreciación Equipo de Computo", se conoció de la sub. cuenta número 600.003 denominada "DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 600 denominada "GASTOS GENERALES", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 de la citada Ley, en su fracción IV, indica que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en el artículo 37 primer párrafo de la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.4 del presente apartado.

2.3.- GASTOS FINANCIEROS.-

El importe de \$ 8,226.00 por concepto de "GASTOS FINANCIEROS" y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció de los datos asentados en la cuenta número 605 denominada "GASTOS FINANCIEROS" de su libro denominado "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, a los cuales se le



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 21 -

disminuyeron los conceptos que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:

PERIODO 2004	Cuenta No. 605 denominada "GASTOS FINANCIEROS"	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	8,226.00	8,226.00
AGOSTO	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
TOTAL	8,226.00	8,226.00

El importe de \$ 8,226.00, por concepto de Gastos Financieros se conoció de los datos asentados en la cuenta número 605 denominada "GASTOS FINANCIEROS", de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

2.4.- DEDUCCIÓN DE INVERSIONES.-

El importe de \$ 91,856.70 por concepto de "DEDUCCIÓN DE INVERSIONES", y que integra las Deduciones Autorizadas Determinadas, se conoció de su papel de trabajo denominado "DEDUCCIÓN DE INVERSIONES EJERCICIO 2004", el cual fue proporcionado por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

2.5.- AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE.-

La cantidad de \$ 12,935.39, por concepto de "AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE", el cual se determino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, mismo que en su primer párrafo establece "LAS PERSONAS MORALES DETERMINARAN, AL CIERRE DE CADA EJERCICIO, EL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN COMO SIGUE"; fracción I "DETERMINARAN EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE SUS DEUDAS Y EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE SUS CRÉDITOS", fracción I, segundo párrafo, "EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS O DEUDAS SERÁ LA SUMA DE LOS SALDOS AL ÚLTIMO DÍA DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO, DIVIDIDA ENTRE EN NÚMERO DE MESES DEL EJERCICIO....., como a continuación se determina:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 22 -

DETERMINACIÓN DEL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS.-

No.	CUENTA	TIPO DE CREDITO	SALDO FINAL DE ENERO	SALDO FINAL DE FEBRERO	SALDO FINAL DE MARZO
1	103	CLIENTES	0.00	0.00	0.00
2	106	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00
3		SUMA	0.00	0.00	0.00
4		PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS			
5		NUMERO DE MESES:	9		

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	SALDO FINAL DE ABRIL	SALDO FINAL DE MAYO	SALDO FINAL DE JUNIO	SALDO FINAL DE JULIO	SALDO FINAL DE AGOSTO	SALDO FINAL DE SEPTIEMBRE
1	0.00	0.00	1,009,630.08	1,171,241.89	1,222,609.16	1,347,889.72
2	0.00	0.00	0.00	15,049.31	15,049.31	40,212.60
3	0.00	0.00	1,009,630.08	1,186,291.20	1,237,658.47	1,388,102.32
4						
5						

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	SALDO FINAL DE OCTUBRE	SALDO FINAL DE NOVIEMBRE	SALDO FINAL DE DICIEMBRE	SALDO FINAL
1	947,419.44	1,637,110.47		1,432,966.82
2	42,008.90	42,008.90		42,008.90
3	989,428.34	1,679,119.37		1,474,975.72
4				PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS
5				996,133.94

DETERMINACIÓN DEL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS.-

No.	CUENTA	TIPO DE DEUDA	SALDO FINAL DE ENERO	SALDO FINAL DE FEBRERO	SALDO FINAL DE MARZO
1	201	PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
2	202	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
3	203	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
4		SUMA	0.00	0.00	0.00
5		PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS			
6		NUMERO DE MESES:	9		



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 23 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	SALDO FINAL DE ABRIL	SALDO FINAL DE MAYO	SALDO FINAL DE JUNIO	SALDO FINAL DE JULIO	SALDO FINAL DE AGOSTO	SALDO FINAL DE SEPTIEMBRE
1	0.00	0.00	(247,381.02)	(378,188.13)	227,753.12	1,004,643.16
2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,410.82
3	0.00	0.00	(6,758.29)	27,970.78	135,568.74	203,447.95
4	0.00	0.00	(254,139.31)	(350,217.35)	363,321.86	1,241,501.93
5						
6						

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	SALDO FINAL DE OCTUBRE	SALDO FINAL DE NOVIEMBRE	SALDO FINAL DE DICIEMBRE	SALDO FINAL
1	851,530.27	858,382.98	1,323,744.76	3,640,485.14
2	33,410.82	33,410.82	33,410.82	133,643.28
3	340,958.64	512,853.97	706,851.97	1,920,893.76
4	1,225,899.73	1,404,647.77	2,064,007.55	5,695,022.18
5			PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	632,780.24
6				

La determinación del saldo promedio anual de sus Créditos y el saldo promedio anual de sus Deudas, de determinaron conforme a los siguiente:

El saldo promedió anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre en número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

Así mismo, el artículo 46 primer párrafo fracción II segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio que se liquida, la cual nos indica textualmente "CUANDO EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS SEA MAYOR QUE EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS, LA DIFERENCIA SE MULTIPLICARA POR EL FACTOR DE AJUSTE ANUAL Y EL RESULTADO SERÁ EL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE, como se determina a continuación.

<u>AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN</u>	<u>SALDO PROMEDIO DE LOS CREDITOS</u>	<u>SALDO PROMEDIO DE DEUDAS</u>	DIFERENCIA	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL COSUMIDOR	ULTIMO MES DEL EJERCICIO	ENTRE
ANUAL	996,133.94	632,780.24	363,353.70	112.5500	DICIEMBRE	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 24 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (MES AÑO)	FACTOR DE ACTUALIZACION	MENOS 1	FACTOR DE AJUSTE ANUAL	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE
108.6720	Marzo-2004	1.0356	1	0.0356	12,935.39	0.00

El factor de ajuste anual al que hace referencia el cuadro anterior, se obtuvo de conformidad con el artículo 46 fracción III segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual establece: "CUANDO EN EL EJERCICIO SEA MENOR DE 12 MESES, EL FACTOR DE AJUSTE ANUAL SERA EL QUE SE OBTENGA DE RESTAR LA UNIDAD AL COCIENTE QUE SE OBTENGA DE DIVIDIR EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE ENTRE EL CITADO INDICE DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO QUE SE TRATE".

El factor de actualización que figura en la determinación del Ajuste Anual por inflación deducible, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, como se indica a continuación.

La determinación del factor de Ajuste Anual que figura en la determinación del Ajuste Anual por Inflación deducible se determino como sigue:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO QUE SE TRATE (DICIEMBRE 2004)	CORRESPONDIENTE AL MES:	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL PRIMER MES DEL EJERCICIO QUE SE TRATE (MARZO 2004)
112.550	Diciembre de 2004	10 de Enero de 2005	Entre	108.672

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	RESTADA LA UNIDAD AL COCIENTE	(IGUAL A) FACTOR DE AJUSTE ANUAL
Marzo 2004	07 de Abril de 2004	1.0356	1	0.0356



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 25 -

La determinación de las Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 29.- Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción I.- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando correspondan a operaciones realizadas en ejercicios anteriores.

Fracción II primer párrafo.- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

Fracción III.- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Fracción IV.- Las inversiones.

Fracción VIII.- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.

Fracción IX.- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último periodo citado.

Fracción X.- El ajuste Anual pro inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de esta Ley.

Artículo 31.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I primer párrafo.- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

Fracción II.- Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

Fracción III primer párrafo.- Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 26 -

Fracción III segundo párrafo.- Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Fracción IV.- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

Fracción VII primer párrafo.- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta.

Fracción XIX primer párrafo.- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 46 primer párrafo.- Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

Artículo 46 primer párrafo fracción I primer párrafo.- Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos.

Artículo 46 primer párrafo fracción I segundo párrafo.- El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

Artículo 46 primer párrafo fracción II segundo párrafo.- Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

Artículo 46 primer párrafo fracción III primer párrafo.- El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 46 primer párrafo fracción III segundo párrafo.- Cuando el ejercicio sea menor de 12 meses, el factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del mes inmediato anterior al del primer mes del ejercicio de que se trate.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 27 -

B).- COMO RETENEDOR

1.- RETENCIONES POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PAGOS MENSUALES.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2004, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta Retenido por haber efectuado pagos que son Ingresos por prestación de Servicios Profesionales, correspondientes al ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, ejercicio sujeto a revisión, y de los cuales fueron proporcionadas por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente revisado, copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 15 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

Impuesto Sobre la Renta Retenido por Servicios Profesionales.-

Mes 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Impuesto Sobre la Renta Pagado	Parte Actualizada	Parte Recargos	Cantidad Pagada
Julio	23-Nov-2004	Normal	260.00	6.00	12.00	278.00
Agosto	08-Oct-2004	Normal	260.00	4.00	6.00	270.00
Septiembre	13-Oct-2004	Normal	1,000.00	30.00	57.00	1,087.00
Octubre	20-Ene-2005	Normal	600.00	11.00	27.00	638.00
Noviembre	03-Feb-2005	Normal	600.00	6.00	20.00	626.00
Diciembre	04-Mar-2005	Normal	600.00	1.00	20.00	621.00

Ahora bien de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", y Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., efectuó retenciones por efectuar pagos que son Ingresos por la prestación de servicios profesionales, durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 5,778.86, enterando la cantidad de \$ 2,270.50, resultando una diferencia pendiente de enterar por la cantidad de \$ 3,508.36 como se detalla a continuación:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 28 -

MES 2004	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS	(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS DECLARADAS	(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS DIFERENCIA NO ENTERADA
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	710.50	260.00	450.50
SEPTIEMBRE	210.50	210.50	0.00
OCTUBRE	1,178.94	600.00	578.94
NOVIEMBRE	1,284.20	600.00	684.20
DICIEMBRE	2,394.72	600.00	1,794.72
TOTAL	5,778.86	2,270.50	3,508.36

El Impuesto Sobre la Renta Retenido por Efectuar Pagos que son Ingresos por la Prestación de Servicios Profesionales Registrados en cantidad de \$ 5,778.86, se conoció específicamente de la sub. cuenta 203.003 denominada "I.S.R. RETENIDO", la cual forma parte de la cuenta de Mayor número 203 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", la cual se encuentra incluida entre otras en la contabilidad del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

La determinación de las retenciones por efectuar pagos que son ingresos por prestar servicios profesionales, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

127 último párrafo.- Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

Y en relación con el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida el cual señala:

Artículo 6 quinto párrafo.- En el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 29 -

Ahora bien la determinación de los Ingresos Acumulables y Deducciones Autorizadas contenidas en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Inciso A).- COMO SUJETO DIRECTO, así como las Retenciones por efectuar pagos que son ingresos por la prestación de servicios profesionales, contenidas en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, inciso B).- COMO RETENEDOR, se determinaron en relación a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 86.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Primer párrafo fracción I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Primer párrafo fracción II.- Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

Y en relación con el Código Fiscal de la federación vigente en el ejercicio que se liquida el cual señala:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4**

- Hoja 30 -

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- COMO SUJETO DIRECTO.

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PRESENTADOS.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales definitivos de 2004, de los cuales el contribuyente revisado proporciono copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

Impuesto al Valor Agregado.-

MES 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Motivo (s)
ABRIL	06-Jul-2004	Normal	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA del periodo
MAYO	22-Jul-2004	Normal	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA del periodo
JUNIO	22-Jul-2004	Normal	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA del periodo
JULIO	10-Sep-2004	Normal	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
AGOSTO	08-Oct-2004	Normal	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
SEPTIEMBRE	08-Oct-2004	Normal	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
OCTUBRE	20-Dic-2004	Normal	El IVA acreditable fue igual al IVA causado
NOVIEMBRE	20-Dic-2004	Normal	El IVA acreditable fue igual al IVA causado
DICIEMBRE	31-Ene-2005	Normal	El IVA acreditable fue igual al IVA causado

Continuación de la información del cuadro anterior.-

MES 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Impuesto al Valor Agregado a Favor	Impuesto al Valor Agregado a Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Cantidad Pagada
JUNIO	23-Jun-2005	Normal	6,758.00	-	-	-	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 31 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

JULIO	23-Nov-2004	Normal	-	17,850.00	432.00	807.00	19,089.00
AGOSTO	08-Oct-2004	Normal	-	14,125.00	205.00	319.00	14,649.00
SEPTIEMBRE	13-Oct-2005	Normal	-	21,560.00	652.00	1,218.00	23,430.00
OCTUBRE	20-Oct-2005	Normal	-	20,650.00	363.00	933.00	21,946.00
NOVIEMBRE	03-Feb-2005	Normal	-	21,958.00	233.00	744.00	22,935.00
DICIEMBRE	04-Mar-2005	Normal	-	22,135.00	46.00	752.00	22,933.00

1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Papeles de trabajo, Consecutivo de facturas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios específicamente de la cuenta número 0143906833 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.002 denominada "BANCOMER (CTA.0143906833)", cuenta número 0143899357 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.003 denominada "BANCOMER (CTA.0143899357)", cuenta número 92-00023548-0 de la Institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.004 denominada "SANTANDER SERFIN (CTA 23548)", y la cuenta número 0144755111 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.005 denominada "BBVA 0144755111 (TORREÓN)", correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, de los cuales se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio sujeto a revisión, realizó un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15 % efectivamente cobrados por un importe de \$ 10'352,172.90, como se detalla a continuación:

MES 2004	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	74,193.13
JULIO	1,003,297.04
AGOSTO	1,719,882.58
SEPTIEMBRE	1,649,213.70
OCTUBRE	2,004,924.06
NOVIEMBRE	2,013,688.59
DICIEMBRE	1,886,973.80
TOTAL	10,352,172.90

La cantidad de \$ 10'352,172.90 correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% Efectivamente Cobradas durante el ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, mismos que se conocieron de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias número 0143906833 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.002 denominada "BANCOMER (CTA.0143906833)", cuenta número 0143899357 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.",



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 32 -

registrada en la cuenta contable número 102.003 denominada "BANCOMER (CTA. 0143899357)", cuenta número 92-00023548-0 de la Institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.004 denominada "SANTANDER SERFIN (CTA 23548)", y la cuenta número 0144755111 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.005 denominada "BBVA 0144755111 (TORREON)", correspondientes de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, respectivamente, cuyo resumen mensual es como a continuación de indica; Haciéndose el señalamiento que los estados de cuenta siguientes inician operaciones a partir del mes de Junio:

Mes 2004	Importe depositado en la Cta. No. 0143899357 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.003	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 0144755111 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.005	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 92-00023548-0 Banco Santander Serfin, S.A. Registrada en la Cta. 102.004	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 0143906833 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.002	Menos (Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	(Igual a) Total de Ingresos en Bancos	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la enajenación y prestación de Servicios
Junio	0.00	0.00	0.00	87,322.10	2,000.00	85,322.10	74,193.13
Julio	269,916.49	0.00	0.00	985,948.06	102,072.95	1,153,791.60	1,003,297.04
Agosto	1,080,738.57	0.00	0.00	1,022,271.54	125,145.15	1,977,864.96	1,719,882.58
Septiembre	974,097.08	13,000.00	0.00	1,000,909.50	91,410.82	1,896,595.76	1,649,213.70
Octubre	1,094,303.18	0.00	0.00	1,241,759.51	30,400.00	2,305,662.69	2,004,924.06
Noviembre	1,324,849.30	0.00	2,000.00	1,148,832.25	159,939.68	2,315,741.87	2,013,688.59
Diciembre	695,646.74	0.00	1,554,658.12	7,500.00	87,785.01	2,170,019.85	1,886,973.80
SUMA	5,439,551.36	13,000.00	1,556,658.12	5,494,542.96	598,753.61	11,904,998.83	10,352,172.90

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 10,352,172.90, se conoció y determinó de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias número número 0143906833 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.002 denominada "BANCOMER (CTA.0143906833)", cuenta número 0143899357 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.003 denominada "BANCOMER (CTA. 0143899357)", cuenta número 92-00023548-0 de la Institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.004 denominada "SANTANDER SERFIN (CTA 23548)", y la cuenta número 0144755111 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.005 denominada "BBVA 0144755111 (TORREON)", correspondientes de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, respectivamente, a nombre y propiedad del Contribuyente revisado, en el ejercicio sujeto a revisión, mismos que se detallan a continuación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 33 -

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la Cta. No. 0143899357 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.003	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 0144755111 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.005
1.-	10-Jun-04	Ingreso	000029	Apertura Ignacio Abascal	-	-
2.-	30-Jun-04	Ingreso	000030	F/002B Intermex manufacturas	-	-
3.-				Total del Mes de Junio de 2004	-	-
4.-	10-Jul-04	Ingreso	000012	Apertura de Cuenta Ignacio Abas.	2,000.00	-
5.-	12-Jul-04	Ingreso	000013	F/06,07,09,10,22,12,13,14,15,20,	70,413.85	-
6.-	19-Jul-04	Ingreso	000014	F/02 Ultra Lala	33,820.01	-
7.-	26-Jul-04	Ingreso	000015	Pago de Parras y Ultra Lala	27,197.76	-
8.-	26-Jul-04	Ingreso	000015	Pago de Parras y Ultra Lala	69,480.70	-
9.-	27-Jul-04	Ingreso	000016	F/46,48,49,50,51,52 Maquilas Ram	67,004.17	-
10.-	02-Jul-04	Ingreso	000031	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
11.-	05-Jul-04	Ingreso	000033	Intermex Manufactura	-	-
12.-	05-Jul-04	Ingreso	S/R	Ingreso sin Registro	-	-
13.-	09-Jul-04	Ingreso	000034	Pendiente	-	-
14.-	12-Jul-04	Ingreso	000035	Pendiente de Identificar Chihua	-	-
15.-	14-Jul-04	Ingreso	000036	Intermex Manufactura	-	-
16.-	16-Jul-04	Ingreso	000037	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
17.-	19-Jul-04	Ingreso	000038	Pendiente de Identificar Chihua	-	-
18.-	21-Jul-04	Ingreso	000039	Préstamo Ignacio Abascal	-	-
19.-	23-Jul-04	Ingreso	000040	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
20.-	26-Jul-04	Ingreso	000041	F/018B Americam Industries	-	-
21.-	28-Jul-04	Ingreso	000042	Cliente Pendiente de Indent Chihu	-	-
22.-	28-Jul-04	Ingreso	000043	Préstamo Ignacio Abascal	-	-
23.-	30-Jul-04	Ingreso	000044	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
24.-				Total del Mes de Julio 2004	269,916.49	-
25.-	02-Ago-04	Ingreso	000017	Parras de la Laguna, SA de CV	68,737.80	-
26.-	03-Ago-04	Ingreso	000018	58,59,60,61,62,63,64 Pami	68,837.61	-
27.-	06-Ago-04	Ingreso	000019	Préstamo Ignacio Abascal	12,000.00	-
28.-	06-Ago-04	Ingreso	000019	Préstamo Ignacio Abascal	12,000.00	-
29.-	09-Ago-04	Ingreso	000020	Servicios Corporativos Gifsa	3,460.35	-
30.-	09-Ago-04	Ingreso	000020	F/23 Ultra Lala S.A. De C.V.	31,491.08	-
31.-	10-Ago-04	Ingreso	000021	77,89,79,80,82,83,84,85,86,87	71,616.29	-
32.-	12-Ago-04	Ingreso	000022	Préstamo Ignacio Abascal	8,330.00	-
33.-	12-Ago-04	Ingreso	000022	Préstamo Ignacio Abascal	67,115.15	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 34 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

34.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	Parras de la Laguna, SA de CV	68,913.75	-
35.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	Productos Electrónicos de la Lag	39,638.64	-
36.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	Préstamo Ignacio Abascal	5,000.00	-
37.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	98,99,100,101,102,103,104,105	73,271.12	-
38.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	Serv. Corporativos Cipsa	3,694.95	-
39.-	17-Ago-04	Ingreso	000024	Pago de Ultra Lala	35,237.61	-
40.-	20-Ago-04	Ingreso	000025	Pago de Ultra Lala	30,336.74	-
41.-	20-Ago-04	Ingreso	000025	Pago de Ultra Lala	64,199.92	-
42.-	23-Ago-04	Ingreso	000026	117,118,119,120,121,122,123	71,346.26	-
43.-	23-Ago-04	Ingreso	000026	Parras de la Laguna, SA de CV	67,408.40	-
44.-	23-Ago-04	Ingreso	000026	Ultra Lala, S.A. De C.V.	27,764.81	-
45.-	27-Ago-04	Ingreso	000027	F/131 Wangler de México	15,000.00	-
46.-	27-Ago-04	Ingreso	000027	F/131 Wangler de México	28,000.00	-
47.-	27-Ago-04	Ingreso	000027	F/131 Wangler de México	64,619.69	-
48.-	30-Ago-04	Ingreso	000028	Servicios Corporativos cipsa	2,756.55	-
49.-	30-Ago-04	Ingreso	000028	Parras de la Laguna, SA de CV	66,900.10	-
50.-	30-Ago-04	Ingreso	000028	134,135,136,137,138,139,140	69,061.75	-
51.-	13-Ago-04	S/R		Deposito sin Registro	4,000.00	-
52.-	02-Ago-04	Ingreso	000045	F70228 American Industrias	-	-
53.-	04-Ago-04	Ingreso	000046	Intermex Manufacturas	-	-
54.-	06-Ago-04	Ingreso	000047	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
55.-	09-Ago-04	Ingreso	000048	F/248 American Industrias	-	-
56.-	11-Ago-04	Ingreso	000049	Intermex Manufactura	-	-
57.-	13-Ago-04	Ingreso	000050	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
58.-	16-Ago-04	Ingreso	000051	F/31B American Industrias	-	-
59.-	20-Ago-04	Ingreso	000052	Préstamo Ignacio Abascal	-	-
60.-	20-Ago-04	Ingreso	000052	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
61.-	23-Ago-04	Ingreso	000053	F7039B American Industrias	-	-
62.-	25-Ago-04	Ingreso	000054	F/029 Intermex Manufacturas	-	-
63.-	25-Ago-04	Ingreso	000054	Préstamo Ignacio Abascal	-	-
64.-	27-Ago-04	Ingreso	000055	Cliente Pendiente de Indent Chihu	-	-
65.-	30-Ago-04	Ingreso	000056	F/45B American Industrias	-	-
66.-				Total del Mes de Agosto de 2004	1,080,738.57	-
67.-	03-Sep-04	Ingreso	000089	Pago de Wangler de México	28,407.42	-
68.-	03-Sep-04	Ingreso	000090	Pago de Wangler de México	37,441.02	-
69.-	03-Sep-04	Ingreso	000091	Pago Pendiente de Identificar	9,000.00	-
70.-	06-Sep-04	Ingreso	000092	Pago de lala	29,911.47	-
71.-	06-Sep-04	Ingreso	000093	Pago de Serv. Integrados	648.04	-
72.-	06-Sep-04	Ingreso	000094	Pago de Parras	67,545.25	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 35 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

73.-	07-Sep-04	Ingreso	000095	149,150,151,152,157,154 Pami	68,172.41	-
74.-	09-Sep-04	Ingreso	000096	F/132 Pago de Ultra Lala	28,696.38	-
75.-	10-Sep-04	Ingreso	000097	F7159 Pago de Wangler	66,259.24	-
76.-	13-Sep-04	Ingreso	000098	171,172,173,174,176,177,178	67,651.62	-
77.-	13-Sep-04	Ingreso	000099	Pago de parras	68,796.45	-
78.-	15-Sep-04	Ingreso	000100	Pago de Pelsa	40,102.63	-
79.-	17-Sep-04	Ingreso	000101	F/168 Wangler de México	62,896.73	-
80.-	20-Sep-04	Ingreso	000102	F/186 Maquilas Pami	68,433.62	-
81.-	20-Sep-04	Ingreso	000103	Parras de la Laguna, SA de CV	69,343.85	-
82.-	21-Sep-04	Ingreso	000104	F/157,162,163 Ultra Lala	61,220.28	-
83.-	24-Sep-04	Ingreso	000105	F/191 Pago Wangler	59,976.32	-
84.-	24-Sep-04	Ingreso	000105	Préstamo Suc. Chihuahua	33,410.82	-
85.-	27-Sep-04	Ingreso	000107	197,198,199,202,203,204	41,981.33	-
86.-	28-Sep-04	Ingreso	000108	Pago de parras	64,202.20	-
87.-	06-Sep-04	Diario	001175	Deposito Apertura de Cuenta	-	13,000.00
88.-	01-Sep-04	Ingreso	000078	Pago de Intermex	-	-
89.-	03-Sep-04	Ingreso	000079	Pago de Plásticos Milenium	-	-
90.-	06-Sep-04	Ingreso	000080	F/48 B American Industries	-	-
91.-	08-Sep-04	Ingreso	000081	Pago de Intermex	-	-
92.-	10-Sep-04	Ingreso	000082	Pago de Plásticos Milenium	-	-
93.-	13-Sep-04	Ingreso	000083	F/52B American Industries	-	-
94.-	15-Sep-04	Ingreso	000084	Pago de Intermex	-	-
95.-	17-Sep-04	Ingreso	000085	Pago de Plásticos Industriales	-	-
96.-	20-Sep-04	Ingreso	000086	Pago Pendiente de Identificar	-	-
97.-	22-Sep-04	Ingreso	000087	Pago de Intermex	-	-
98.-	24-Sep-04	Diario	000484	Traspaso de Cta 9357 Torreón	-	-
99.-	27-Sep-04	Ingreso	000088	Pago Pendiente de Identificar	-	-
100.-	27-Sep-04	Diario	000485	Traspaso de Cta 9357 Torreón	-	-
101.-				Total del Mes de Septiembre de 2004	974,097.08	13,000.00
102.-	01-Oct-04	Ingreso	000119	F/192 Pago de Wangler	62,609.10	-
103.-	01-Oct-04	Egreso	001267	Traspaso de Cta de Chihuahua	13,000.00	-
104.-	01-Oct-04	Ingreso	000135	Pago de Ignacio Abascal	35,000.00	-
105.-	04-Oct-04	Ingreso	000120	214,219,212,211,210,209 Pam	66,188.25	-
106.-	07-Oct-04	Ingreso	000134	F/ Pendiente	73,410.08	-
107.-	08-Oct-04	Ingreso	000121	Pago de Factura de Wangler	38,988.70	-
108.-	11-Oct-04	Ingreso	000122	Pago de Factura de Parras	68,112.20	-
109.-	11-Oct-04	Ingreso	000123	188,189,195,220, 194 lala	96,951.90	-
110.-	12-Oct-04	Ingreso	000124	35,33,32,40,41,37,38 Pami	65,917.43	-
111.-	15-Oct-04	Ingreso	000125	F/223 Pago de Wangler	97,756.57	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 36 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

112.-	15-Oct-04	Ingreso	000126	Pago de Pelsa	37,076.00	-
113.-	18-Oct-04	Ingreso	000127	Pago de Ultra Lala	32,220.13	-
114.-	18-Oct-04	Ingreso	000128	Pago de Parras	65,746.65	-
115.-	19-Oct-04	Ingreso	000129	58,59,60,61,62,63,64 Wangler	67,224.97	-
116.-	22-Oct-04	Ingreso	000130	F/265 Pago de Wangler	64,433.64	-
117.-	22-Oct-04	Ingreso	000131	Pago de Facturas de Parras	67,036.95	-
118.-	26-Oct-04	Ingreso	000132	69,70,71,72,73,74,76 Pam	66,705.75	-
119.-	29-Oct-04	Egreso	001130	Traspaso a Chihuahua	8,700.00	-
120.-	29-Oct-04	Ingreso	000133	F/287,285 Pago de Wangler	58,524.86	-
121.-	29-Oct-04	Egreso	001266	Traspaso a Cta Mexicali	8,700.00	-
122.-	01-Oct-04	Ingreso	000136	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
123.-	01-Oct-04	Ingreso	000137	Gastos Comprobados	-	-
124.-	04-Oct-04	Ingreso	000138	F/69 American Industries	-	-
125.-	06-Oct-04	Ingreso	000139	F/60B Intermex	-	-
126.-	08-Oct-04	Ingreso	000140	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
127.-	11-Oct-04	Ingreso	000141	F/77 American Industries	-	-
128.-	13-Oct-04	Ingreso	000142	Intermex	-	-
129.-	15-Oct-04	Ingreso	000143	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
130.-	18-Oct-04	Ingreso	000144	F/78 American Industries	-	-
131.-	19-Oct-04	Ingreso	000145	F/81 Intermex	-	-
132.-	22-Oct-04	Ingreso	000146	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
133.-	25-Oct-04	Ingreso	000147	F/88 American Industries	-	-
134.-	27-Oct-04	Ingreso	000148	Intermex Manufactura	-	-
135.-	29-Oct-04	Ingreso	000149	Plásticos Milenium, S. De R.L.	-	-
136.-				Total del Mes de Octubre de 2004	1,094,303.18	-
137.-	01-Nov-04	Ingreso	000165	Parras de la Laguna, SA de CV	68,307.70	
138.-	01-Nov-04	Ingreso	000164	Parras de la Laguna F 208 281	6,119.15	
139.-	01-Nov-04	Ingreso	000163	Deposito Cambio Compras	1,600.00	
140.-	01-Nov-04	Ingreso	000162	Pelsa F/283	33,033.87	
141.-	02-Nov-04	Ingreso	000166	Pami F/276,237,288 al 294	64,176.90	
142.-	05-Nov-04	Ingreso	000167	Ultra Lala F/279,245,244	35,275.77	
143.-	05-Nov-04	Ingreso	000186	Wangler F/305, 318	56,273.00	
144.-	08-Nov-04	Ingreso	000168	Parras de la laguna F/303	67,408.40	
145.-	09-Nov-04	Ingreso	000169	Maq Pami F/321,328,323,324,295	75,114.58	
146.-	12-Nov-04	Ingreso	000170	Wangler de Mex F/328, 317	44,701.12	
147.-	15-Nov-04	Ingreso	000172	Pami F/332,334,337 a la 341, 43	50,586.77	
148.-	15-Nov-04	Ingreso	000171	Parras de la Laguna F/ 305,346	73,330.90	
149.-	16-Nov-04	Ingreso	000173	Pelsa F/326	36,984.60	
150.-	18-Nov-04	Ingreso	000174	Wangler Mex. F/282 244 y 358	63,564.70	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 37 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

151.-	19-Nov-04	Ingreso	000176	Ultra Lala F/3544	3,544.01	-
152.-	19-Nov-04	Ingreso	000176	Ultra Lala F/297,245	55,529.62	-
153.-	22-Nov-04	Ingreso	000178	Parras de la Laguna	3,088.90	-
154.-	22-Nov-04	Ingreso	000179	Parras de la Laguna	69,304.75	-
155.-	22-Nov-04	Ingreso	000181	Maquilas pami F/355, 347, 353	66,461.39	-
156.-	22-Nov-04	Ingreso	000180	Ultra Lala F/306, 307	35,115.75	-
157.-	26-Nov-04	Egreso	001450	Traspaso de Chihuahua	27,060.00	-
158.-	26-Nov-04	Ingreso	000188	Pendiente de Identificar	31,690.55	-
159.-	26-Nov-04	Ingreso	000187	Pendiente de Identificar	24,365.00	-
160.-	26-Nov-04	Ingreso	000210	Pendiente	48,089.13	-
161.-	26-Nov-04	Ingreso	000210	Pendiente	660.00	-
162.-	29-Nov-04	Ingreso	000183	F/124 American Industrias	135,966.22	-
163.-	29-Nov-04	Ingreso	000184	Pami F/365,66,67,369...372	65,289.52	-
164.-	29-Nov-04	Ingreso	000185	Préstamo Mexicali	13,000.00	-
165.-	29-Nov-04	Ingreso	000182	Maquilas PamiF/375	69,207.00	-
166.-	26-Nov-04	Ingreso	000211	Apertura Cuenta Nueva	-	-
167.-	01-Nov-04	Ingreso	000203	F/89 y 101B American Industrias	-	-
168.-	03-Nov-04	Ingreso	000204	Ingresos F 086B	-	-
169.-	05-Nov-04	Ingreso	000205	Ingresos F 093B	-	-
170.-	08-Nov-05	Ingreso	000206	Ingresos pagos de American	-	-
171.-	12-Nov-04	Ingreso	000207	F111B Millenium	-	-
172.-	15-Nov-04	Ingreso	000208	Varias Facturas	-	-
173.-	17-Nov-04	Ingreso	000209	Pendiente Facturas Pendientes	-	-
174.-	18-Nov-04	Ingreso	000202	Factura Pendiente F/121	-	-
175.-	22-Nov-04	Ingreso	000201	Pago de Fat 97 Intermex Manufact	-	-
176.-	22-Nov-04	Ingreso	000200	Factura Pendiente	-	-
177.-	26-Nov-04	Egreso	001846	Traspaso entre cuentas	-	-
178.-	30-Nov-04	Ingreso	000199	Traspaso de Cta 9357 a 6833	-	-
179.-				Total del Mes de Noviembre de 2004	1,324,849.30	-
180.-	01-Dic-04	Ingreso	000235	Pendiente de Identificar Dic 04	40,002.75	-
181.-	03-Dic-04	Ingreso	000236	Pendiente de Identificar Dic 04	73,110.94	-
182.-	03-Dic-04	Ingreso	000237	Pago Factura 180	13,227.50	-
183.-	03-Dic-04	Ingreso	000237	Pago Factura 178	12,595.00	-
184.-	03-Dic-04	Ingreso	000238	Pago Pendiente de Identificar	1,622.50	-
185.-	03-Dic-04	Ingreso	000238	Pago Pendiente de Identificar	385.00	-
186.-	06-Dic-04	Ingreso	000239	Pendiente de Identificar Dic 04	32,766.93	-
187.-	06-Dic-04	Ingreso	000239	F/295	71,865.80	-
188.-	10-Dic-04	Ingreso	000240	Pago Pendiente de Identificar	75,200.44	-
189.-	10-Dic-04	Ingreso	000240	Pago Pendiente de Identificar	13,007.50	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 38 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

190.-	10-Dic-04	Ingreso	000240	Pago Pendiente de Identificar	10,175.00	-
191.-	15-Dic-04	Ingreso	000241	Pago Pendiente de Identificar	32,989.69	-
192.-	17-Dic-04	Ingreso	000242	Pago Pendiente de Identificar	22,907.50	-
193.-	17-Dic-04	Ingreso	000242	Pago Pendiente de Identificar	162,452.54	-
194.-	20-Dic-04	Ingreso	000243	Pago Pendiente de Identificar	30,134.23	-
195.-	23-Dic-04	Ingreso	000245	Factura Pendiente de Pago	10,037.50	-
196.-	23-Dic-04	Ingreso	000245	Factura Pendiente de Pago	10,285.00	-
197.-	27-Dic-04	Ingreso	000246	Pago Pendiente de Identificar	65,555.92	-
198.-	30-Dic-04	Ingreso	000247	Pago Pendiente de Identificar	9,020.00	-
199.-	30-Dic-04	Ingreso	000247	Pago Pendiente de Identificar	8,167.50	-
200.-	30-Dic-04	Ingreso	000247	Pago Pendiente de Identificar	137.50	-
201.-	01-Dic-04	Ingreso	000227	Fact Pendiente	-	-
202.-	03-Dic-04	Ingreso	I00212	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
203.-	03-Dic-04	Ingreso	I00212	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
204.-	06-Dic-04	Ingreso	000212	Factura Pendiente de Identificar	-	-
205.-	06-Dic-04	Ingreso	000212	F/373 a 382	-	-
206.-	07-Dic-04	Ingreso	000213	F/1278/1288 American Industrial	-	-
207.-	08-Dic-04	Ingreso	000214	Fact Pendiente Ident Pago	-	-
208.-	09-Dic-04	Ingreso	00215	Transferencia Enlace 9164	-	-
209.-	13-Dic-04	Ingreso	000217	F/varias F/389	-	-
210.-	13-Dic-04	Ingreso	000216	F/Varia F/253A a la F/260A	-	-
211.-	14-Dic-04	Ingreso	000218	F130-131 130B y 131 B	-	-
212.-	14-Dic-04	Ingreso	000218	F/376 Abono Transferencia	-	-
213.-	15-Dic-04	Ingreso	000219	F/100B	-	-
214.-	16-Dic-04	Ingreso	000220	Abono Transf pen de Ident dic 04	-	-
215.-	16-Dic-04	Ingreso	000220	Abono Transf pen de Ident dic 04	-	-
216.-	20-Dic-04	Ingreso	000221	Pago Pend de Identificar Dic 04	-	-
217.-	20-Dic-04	Ingreso	000221	Pago Pend de Identificar Dic 04	-	-
218.-	21-Dic-04	Ingreso	000222	F-397 Dic 04	-	-
219.-	21-Dic-04	Ingreso	000223	F/ Varias Pago Pago Pen de Identificar	-	-
220.-	22-Dic-04	Ingreso	000224	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
221.-	22-Dic-04	Ingreso	000224	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
222.-	22-Dic-04	Ingreso	000224	F/116 B Intermex	-	-
223.-	23-Dic-04	Ingreso	000225	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
224.-	23-Dic-04	Ingreso	000225	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
225.-	24-Dic-04	Ingreso	000226	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
226.-	24-Dic-04	Egreso	002135	Traspaso a Cuenta Serfin	-	-
227.-	22-Dic-04	Ingreso	000234	Fact Pend de Iden Pago Chihua	-	-
228.-				Total del Mes de Diciembre de 2004	695,646.74	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 39 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

229.-			Total de Junio a Diciembre 2004	5,439,551.36	13,000.00
-------	--	--	--	---------------------	------------------

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 92-00023548-0 Banco Santander Serfin, S.A. Registrada en la Cta. 102.004	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 0143906833 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.002	Menos (Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	(Igual a) Total de Ingresos en Bancos
1.-	-	2,000.00	2,000.00	-
2.-	-	85,322.10	-	85,322.10
3.-	-	87,322.10	2,000.00	85,322.10
4.-	-	-	2,000.00	-
5.-	-	-	-	70,413.85
6.-	-	-	-	33,820.01
7.-	-	-	-	27,197.76
8.-	-	-	-	69,480.70
9.-	-	-	-	67,004.17
10.-	-	39,336.33	-	39,336.33
11.-	-	67,304.90	-	67,304.90
12.-	-	112,012.65	-	112,012.65
13.-	-	36,155.66	-	36,155.66
14.-	-	215,359.35	-	215,359.35
15.-	-	59,372.20	-	59,372.20
16.-	-	19,068.84	-	19,068.84
17.-	-	71,486.92	-	71,486.92
18.-	-	70,072.95	70,072.95	-
19.-	-	42,735.71	-	42,735.71
20.-	-	110,744.48	-	110,744.48
21.-	-	73,188.30	-	73,188.30
22.-	-	30,000.00	30,000.00	-
23.-	-	39,109.77	-	39,109.77
24.-	-	985,948.06	102,072.95	1,153,791.60
25.-	-	-	-	68,737.80
26.-	-	-	-	68,837.61
27.-	-	-	12,000.00	-
28.-	-	-	12,000.00	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 40 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

29.-	-	-	-	3,460.35
30.-	-	-	-	31,491.08
31.-	-	-	-	71,616.29
32.-	-	-	8,330.00	-
33.-	-	-	67,115.15	-
34.-	-	-	-	68,913.75
35.-	-	-	-	39,638.64
36.-	-	-	5,000.00	-
37.-	-	-	-	73,271.12
38.-	-	-	-	3,694.95
39.-	-	-	-	35,237.61
40.-	-	-	-	30,336.74
41.-	-	-	-	64,199.92
42.-	-	-	-	71,346.26
43.-	-	-	-	67,408.40
44.-	-	-	-	27,764.81
45.-	-	-	-	15,000.00
46.-	-	-	-	28,000.00
47.-	-	-	-	64,619.69
48.-	-	-	-	2,756.55
49.-	-	-	-	66,900.10
50.-	-	-	-	69,061.75
51.-	-	-	-	4,000.00
52.-	-	110,164.25	-	110,164.25
53.-	-	71,697.90	-	71,697.90
54.-	-	43,442.86	-	43,442.86
55.-	-	64,178.05	-	64,178.05
56.-	-	78,524.30	-	78,524.30
57.-	-	40,202.00	-	40,202.00
58.-	-	116,003.95	-	116,003.95
59.-	-	15,000.00	15,000.00	-
60.-	-	42,999.53	-	42,999.53
61.-	-	113,944.30	-	113,944.30
62.-	-	167,936.80	-	167,936.80
63.-	-	5,700.00	5,700.00	-
64.-	-	37,678.60	-	37,678.60
65.-	-	114,799.00	-	114,799.00
66.-	-	1,022,271.54	125,145.15	1,977,864.96
67.-	-	-	-	28,407.42



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 41 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

68.-	-	-	-	37,441.02
69.-	-	-	-	9,000.00
70.-	-	-	-	29,911.47
71.-	-	-	-	648.04
72.-	-	-	-	67,545.25
73.-	-	-	-	68,172.41
74.-	-	-	-	28,696.38
75.-	-	-	-	66,259.24
76.-	-	-	-	67,651.62
77.-	-	-	-	68,796.45
78.-	-	-	-	40,102.63
79.-	-	-	-	62,896.73
80.-	-	-	-	68,433.62
81.-	-	-	-	69,343.85
82.-	-	-	-	61,220.28
83.-	-	-	-	59,976.32
84.-	-	-	33,410.82	-
85.-	-	-	-	41,981.33
86.-	-	-	-	64,202.20
87.-	-	-	13,000.00	-
88.-	-	77,139.70	-	77,139.70
89.-	-	34,684.80	-	34,684.80
90.-	-	118,731.52	-	118,731.52
91.-	-	73,192.90	-	73,192.90
92.-	-	42,537.71	-	42,537.71
93.-	-	121,099.60	-	121,099.60
94.-	-	72,479.90	-	72,479.90
95.-	-	34,980.52	-	34,980.52
96.-	-	134,493.65	-	134,493.65
97.-	-	76,964.90	-	76,964.90
98.-	-	15,000.00	15,000.00	-
99.-	-	169,604.30	-	169,604.30
100.-	-	30,000.00	30,000.00	-
101.-	-	1,000,909.50	91,410.82	1,896,595.76
102.-	-	-	-	62,609.10
103.-	-	-	13,000.00	-
104.-	-	-	-	35,000.00
105.-	-	-	-	66,188.25
106.-	-	-	-	73,410.08



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 42 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

107.-	-	-	-	38,988.70
108.-	-	-	-	68,112.20
109.-	-	-	-	96,951.90
110.-	-	-	-	65,917.43
111.-	-	-	-	97,756.57
112.-	-	-	-	37,076.00
113.-	-	-	-	32,220.13
114.-	-	-	-	65,746.65
115.-	-	-	-	67,224.97
116.-	-	-	-	64,433.64
117.-	-	-	-	67,036.95
118.-	-	-	-	66,705.75
119.-	-	-	8,700.00	-
120.-	-	-	-	58,524.86
121.-	-	-	8,700.00	-
122.-	-	42,808.75	-	42,808.75
123.-	-	39,000.00	-	39,000.00
124.-	-	124,841.70	-	124,841.70
125.-	-	146,802.10	-	146,802.10
126.-	-	45,601.40	-	45,601.40
127.-	-	150,689.10	-	150,689.10
128.-	-	82,238.80	-	82,238.80
129.-	-	34,984.66	-	34,984.66
130.-	-	152,790.15	-	152,790.15
131.-	-	89,575.80	-	89,575.80
132.-	-	42,716.75	-	42,716.75
133.-	-	151,326.20	-	151,326.20
134.-	-	95,937.60	-	95,937.60
135.-	-	42,446.50	-	42,446.50
136.-	-	1,241,759.51	30,400.00	2,305,662.69
137.-	-	-	-	68,307.70
138.-	-	-	-	6,119.15
139.-	-	-	-	1,600.00
140.-	-	-	-	33,033.87
141.-	-	-	-	64,176.90
142.-	-	-	-	35,275.77
143.-	-	-	-	56,273.00
144.-	-	-	-	67,408.40
145.-	-	-	-	75,114.58



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 43 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

146.-			-	44,701.12
147.-			-	50,586.77
148.-			-	73,330.90
149.-			-	36,984.60
150.-			-	63,564.70
151.-			-	3,544.01
152.-			-	55,529.62
153.-			-	3,088.90
154.-			-	69,304.75
155.-			-	66,461.39
156.-			-	35,115.75
157.-			-	27,060.00
158.-			-	31,690.55
159.-			-	24,365.00
160.-			48,089.13	-
161.-			660.00	-
162.-			-	135,966.22
163.-			-	65,289.52
164.-			13,000.00	-
165.-			-	69,207.00
166.-	2,000.00	-	2,000.00	-
167.-	-	148,777.80	-	148,777.80
168.-	-	86,109.70	-	86,109.70
169.-	-	38,873.45	-	38,873.45
170.-	-	135,640.20	-	135,640.20
171.-	-	37,658.47	-	37,658.47
172.-	-	155,361.11	-	155,361.11
173.-	-	183,986.20	-	183,986.20
174.-	-	40,865.25	-	40,865.25
175.-	-	85,836.00	-	85,836.00
176.-	-	139,533.52	-	139,533.52
177.-	-	31,690.55	31,690.55	-
178.-	-	64,500.00	64,500.00	-
179.-	2,000.00	1,148,832.25	159,939.68	2,315,741.87
180.-			-	40,002.75
181.-			-	73,110.94
182.-			-	13,227.50
183.-			-	12,595.00
184.-			-	1,622.50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 44 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

185.-			-	385.00
186.-			-	32,766.93
187.-			-	71,865.80
188.-			-	75,200.44
189.-			-	13,007.50
190.-			-	10,175.00
191.-			-	32,989.69
192.-			-	22,907.50
193.-			-	162,452.54
194.-			-	30,134.23
195.-			-	10,037.50
196.-			-	10,285.00
197.-			-	65,555.92
198.-			-	9,020.00
199.-			-	8,167.50
200.-			-	137.50
201.-	117,039.23	-	-	117,039.23
202.-	600.00	-	-	600.00
203.-	2,000.00	-	-	2,000.00
204.-	11,350.00	-	-	11,350.00
205.-	63,043.58	-	-	63,043.58
206.-	139,673.25	-	-	139,673.25
207.-	165,107.80	-	-	165,107.80
208.-	40,790.50	-	-	40,790.50
209.-	68,991.95	-	-	68,991.95
210.-	64,878.97	-	-	64,878.97
211.-	123,208.70	-	-	123,208.70
212.-	3,851.35	-	-	3,851.35
213.-	78,218.40	-	-	78,218.40
214.-	12,650.00	-	-	12,650.00
215.-	41,900.25	-	-	41,900.25
216.-	57,996.23	-	-	57,996.23
217.-	67,252.00	-	-	67,252.00
218.-	3,401.70	-	-	3,401.70
219.-	261,653.75	-	-	261,653.75
220.-	32,677.25	-	-	32,677.25
221.-	12,650.00	-	-	12,650.00
222.-	79,713.40	-	-	79,713.40
223.-	9,070.60	-	-	9,070.60



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 45 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

224.-	5,371.30	-	-	5,371.30
225.-	3,782.90	-	-	3,782.90
226.-	87,785.01	-	87,785.01	-
227.-	-	7,500.00	-	7,500.00
228.-	1,554,658.12	7,500.00	87,785.01	2,170,019.85
229.-	1,556,658.12	5,494,542.96	598,753.61	11,904,998.83

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la enajenación y prestación del servicio	Impuesto al Valor Agregado Traslado.	Observaciones
1.-	-	-	Apertura de Cuenta
2.-	74,193.13	11,128.97	
3.-	74,193.13	11,128.97	
4.-	-	-	Apertura de Cuenta
5.-	61,229.43	9,184.42	
6.-	29,408.70	4,411.31	
7.-	23,650.23	3,547.53	
8.-	60,418.00	9,062.70	
9.-	58,264.50	8,739.67	
10.-	34,205.50	5,130.83	
11.-	58,526.00	8,778.90	
12.-	97,402.30	14,610.35	
13.-	31,439.70	4,715.96	
14.-	187,269.00	28,090.35	
15.-	51,628.00	7,744.20	
16.-	16,581.60	2,487.24	
17.-	62,162.54	9,324.38	
18.-	-	-	Préstamo Ignacio Abascal
19.-	37,161.49	5,574.22	
20.-	96,299.55	14,444.93	
21.-	63,642.00	9,546.30	
22.-	-	-	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 46 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

23.-	34,008.50	5,101.27	
24.-	1,003,297.04	150,494.56	
25.-	59,772.00	8,965.80	
26.-	59,858.79	8,978.82	
27.-	-	-	Préstamo
28.-	-	-	Préstamo
29.-	3,009.00	451.35	
30.-	27,383.55	4,107.53	
31.-	62,275.03	9,341.26	
32.-	-	-	Préstamo
33.-	-	-	Préstamo
34.-	59,925.00	8,988.75	
35.-	34,468.38	5,170.26	
36.-	-	-	Préstamo
37.-	63,714.02	9,557.10	
38.-	3,213.00	481.95	
39.-	30,641.40	4,596.21	
40.-	26,379.77	3,956.97	
41.-	55,826.02	8,373.90	
42.-	62,040.23	9,306.03	
43.-	58,616.00	8,792.40	
44.-	24,143.31	3,621.50	
45.-	13,043.48	1,956.52	
46.-	24,347.83	3,652.17	
47.-	56,191.03	8,428.66	
48.-	2,397.00	359.55	
49.-	58,174.00	8,726.10	
50.-	60,053.70	9,008.05	
51.-	3,478.26	521.74	
52.-	95,795.00	14,369.25	
53.-	62,346.00	9,351.90	
54.-	37,776.40	5,666.46	
55.-	55,807.00	8,371.05	
56.-	68,282.00	10,242.30	
57.-	34,958.26	5,243.74	
58.-	100,873.00	15,130.95	
59.-	-	-	Préstamo Ignacio Abascal
60.-	37,390.90	5,608.63	
61.-	99,082.00	14,862.30	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 47 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

62.-	146,032.00	21,904.80	
63.-	-	-	Préstamo Ignacio Abascal
64.-	32,764.00	4,914.60	
65.-	99,825.22	14,973.78	
66.-	1,719,882.58	257,982.38	
67.-	24,702.10	3,705.32	
68.-	32,557.41	4,883.61	
69.-	7,826.09	1,173.91	
70.-	26,009.97	3,901.50	
71.-	563.51	84.53	
72.-	58,735.00	8,810.25	
73.-	59,280.36	8,892.05	
74.-	24,953.37	3,743.01	
75.-	57,616.73	8,642.51	
76.-	58,827.50	8,824.12	
77.-	59,823.00	8,973.45	
78.-	34,871.85	5,230.78	
79.-	54,692.81	8,203.92	
80.-	59,507.50	8,926.12	
81.-	60,299.00	9,044.85	
82.-	53,235.03	7,985.25	
83.-	52,153.32	7,823.00	
84.-	-	-	Préstamo
85.-	36,505.50	5,475.83	
86.-	55,828.00	8,374.20	
87.-	-	-	Apertura de Cuenta
88.-	67,078.00	10,061.70	
89.-	30,160.70	4,524.10	
90.-	103,244.80	15,486.72	
91.-	63,646.00	9,546.90	
92.-	36,989.31	5,548.40	
93.-	105,304.00	15,795.60	
94.-	63,026.00	9,453.90	
95.-	30,417.84	4,562.68	
96.-	116,951.00	17,542.65	
97.-	66,926.00	10,038.90	
98.-	-	-	Traspaso
99.-	147,482.00	22,122.30	
100.-	-	-	Traspaso



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 48 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

101.-	1,649,213.70	247,382.06	
102.-	54,442.70	8,166.40	
103.-	-	-	Traspaso
104.-	30,434.78	4,565.22	
105.-	57,555.00	8,633.25	
106.-	63,834.85	9,575.23	
107.-	33,903.22	5,085.48	
108.-	59,228.00	8,884.20	
109.-	84,306.00	12,645.90	
110.-	57,319.50	8,597.93	
111.-	85,005.71	12,750.86	
112.-	32,240.00	4,836.00	
113.-	28,017.50	4,202.63	
114.-	57,171.00	8,575.65	
115.-	58,456.50	8,768.47	
116.-	56,029.25	8,404.39	
117.-	58,293.00	8,743.95	
118.-	58,005.00	8,700.75	
119.-	-	-	Traspaso
120.-	50,891.18	7,633.68	
121.-	-	-	Traspaso
122.-	37,225.00	5,583.75	
123.-	33,913.04	5,086.96	
124.-	108,558.00	16,283.70	
125.-	127,654.00	19,148.10	
126.-	39,653.39	5,948.01	
127.-	131,034.00	19,655.10	
128.-	71,512.00	10,726.80	
129.-	30,421.44	4,563.22	
130.-	132,861.00	19,929.15	
131.-	77,892.00	11,683.80	
132.-	37,145.00	5,571.75	
133.-	131,588.00	19,738.20	
134.-	83,424.00	12,513.60	
135.-	36,910.00	5,536.50	
136.-	2,004,924.06	300,738.63	
137.-	59,398.00	8,909.70	
138.-	5,321.00	798.15	
139.-	1,391.30	208.70	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 49 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

140.-	28,725.10	4,308.77	
141.-	55,806.00	8,370.90	
142.-	30,674.58	4,601.19	
143.-	48,933.04	7,339.96	
144.-	58,616.00	8,792.40	
145.-	65,317.03	9,797.55	
146.-	38,870.54	5,830.58	
147.-	43,988.50	6,598.27	
148.-	63,766.00	9,564.90	
149.-	32,160.52	4,824.08	
150.-	55,273.65	8,291.05	
151.-	3,081.75	462.26	
152.-	48,286.63	7,242.99	
153.-	2,686.00	402.90	
154.-	60,265.00	9,039.75	
155.-	57,792.51	8,668.88	
156.-	30,535.43	4,580.32	
157.-	23,530.43	3,529.57	
158.-	27,557.00	4,133.55	
159.-	21,186.96	3,178.04	
160.-	-	-	Deposito en Transito
161.-	-	-	Deposito en Transito
162.-	118,231.50	17,734.72	
163.-	56,773.50	8,516.02	
164.-	-	-	Préstamo
165.-	60,180.00	9,027.00	
166.-	-	-	Apertura de Cuenta
167.-	129,372.00	19,405.80	
168.-	74,878.00	11,231.70	
169.-	33,803.00	5,070.45	
170.-	117,948.00	17,692.20	
171.-	32,746.50	4,911.97	
172.-	135,096.62	20,264.49	
173.-	159,988.00	23,998.20	
174.-	35,535.00	5,330.25	
175.-	74,640.00	11,196.00	
176.-	121,333.50	18,200.02	
177.-	-	-	Traspaso
178.-	-	-	Traspaso



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 50 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

179.-	2,013,688.59	302,053.28	
180.-	34,785.00	5,217.75	
181.-	63,574.73	9,536.21	
182.-	11,502.17	1,725.33	
183.-	10,952.17	1,642.83	
184.-	1,410.87	211.63	
185.-	334.78	50.22	
186.-	28,492.98	4,273.95	
187.-	62,492.00	9,373.80	
188.-	65,391.69	9,808.75	
189.-	11,310.87	1,696.63	
190.-	8,847.83	1,327.17	
191.-	28,686.69	4,303.00	
192.-	19,919.57	2,987.93	
193.-	141,263.08	21,189.46	
194.-	26,203.68	3,930.55	
195.-	8,728.26	1,309.24	
196.-	8,943.48	1,341.52	
197.-	57,005.15	8,550.77	
198.-	7,843.48	1,176.52	
199.-	7,102.17	1,065.33	
200.-	119.57	17.93	
201.-	101,773.24	15,265.99	
202.-	521.74	78.26	
203.-	1,739.13	260.87	
204.-	9,869.57	1,480.43	
205.-	54,820.50	8,223.08	
206.-	121,455.00	18,218.25	
207.-	143,572.00	21,535.80	
208.-	35,470.00	5,320.50	
209.-	59,993.00	8,998.95	
210.-	56,416.50	8,462.47	
211.-	107,138.00	16,070.70	
212.-	3,349.00	502.35	
213.-	68,016.00	10,202.40	
214.-	11,000.00	1,650.00	
215.-	36,435.00	5,465.25	
216.-	50,431.50	7,564.73	
217.-	58,480.00	8,772.00	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 51 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

218.-	2,958.00	443.70	
219.-	227,525.00	34,128.75	
220.-	28,415.00	4,262.25	
221.-	11,000.00	1,650.00	
222.-	69,316.00	10,397.40	
223.-	7,887.48	1,183.12	
224.-	4,670.70	700.60	
225.-	3,289.48	493.42	
226.-	-	-	Traspaso a Serfin
227.-	6,521.74	978.26	
228.-	1,886,973.80	283,046.05	
229.-	10,352,172.90	1,552,825.93	

El importe total de depósitos identificados para efectos del Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15%, depositado por el cobro en efectivo de la contraprestación en cantidad de \$ 11'904,998.83 el cual se dividió entre 1.15 para efectos de determinar el importe que se considera como pago de la enajenación y para obtener el importe del Impuesto al Valor agregado causado, dado que las operaciones que realiza el contribuyente consistentes en "Servicios de Restaurantes y fondas", son gravadas para efectos del impuesto al valor agregado y a que cada pago recibido incluye el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, por lo que de dicha operación se obtuvo un valor neto de actos o actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 10'352,172.90 mismos a los que le corresponde un Impuesto al Valor Agregado causado de \$ 1'552,825.93 y dado a que los artículos 11 y 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, señala que se efectúa la enajenación de los bienes y la prestación de servicios en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

La Determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo basándose en lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, misma que señala lo siguiente:

Artículo 1 Primer Párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Artículo 1 Fracción I.- Enajenen bienes.

Artículo 1 Fracción II.- Presten servicios independientes.

Artículo 1 segundo párrafo.- El impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 1-B Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 52 -

Artículo 1-B Segundo Párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los Contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 8 Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

Artículo 11 Primer Párrafo.- Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Artículo 12.- Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Artículo 14 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Artículo 14 fracción I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18 Primer Párrafo.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

2.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Papeles de trabajo, Consecutivo de facturas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios específicamente de la cuenta número 18501172425 denominada Banco Scotiabank Inverlat, S.A., registrada en la cuenta contable número 102.001 denominada "INVERLAT (CTA. 185011724254), correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, la cual fue proporcionada por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, de los cuales se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio sujeto a revisión, realizó un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados por un importe de \$ 4'844,959.76, como se detalla a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 53 -

MES 2004	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	609,824.36
JULIO	635,227.45
AGOSTO	692,333.00
SEPTIEMBRE	791,051.03
OCTUBRE	826,666.55
NOVIEMBRE	671,464.00
DICIEMBRE	618,393.37
TOTAL	4,844,959.76

La cantidad de \$ 4'844,959.76 correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10% Efectivamente Cobradas durante el ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, mismos que se conocieron de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria número 18501172425 denominada Banco Scotiabank Inverlat, S.A., registrada en la cuenta contable número 102.001 denominada "INVERLAT (CTA. 185011724254), correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, cuyo resumen mensual es como a continuación de indica; Haciéndose el señalamiento que los estados de cuenta siguientes inician operaciones a partir del mes de Junio:

MES 2004	Importe depositado en la Cta. No. 18501172425 Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Registrada en la Cta. 102.001	Menos (Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	(Igual a) Total de Ingresos en Bancos	Dividido entre 1.10 es igual al Valor de la enajenación y prestación del servicio
Junio	675,806.80	5,000.00	670,806.80	609,824.36
Julio	739,650.60	40,900.40	698,750.20	635,227.45
Agosto	761,566.30	-	761,566.30	692,333.00
Septiembre	870,156.13	-	870,156.13	791,051.03
Octubre	934,333.20	25,000.00	909,333.20	826,666.55
Noviembre	749,402.30	10,791.90	738,610.40	671,464.00
Diciembre	750,937.66	70,704.96	680,232.70	618,393.37
SUMA	5,481,852.99	152,397.26	5,329,455.73	4,844,959.76

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10% en cantidad de \$ 4'844,959.76, se conoció y determinó de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria número 18501172425 denominada Banco Scotiabank Inverlat, S.A., registrada en la cuenta contable número 102.001 denominada "INVERLAT (CTA. 185011724254), correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, a nombre y propiedad del Contribuyente revisado, en el ejercicio sujeto a revisión, mismos que se detallan a continuación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 54 -

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la Cta. No. 18501172425 Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Registrada en la Cta. 102.001
1.-	15-Jun-04	Ingreso	000057	Apertura de Cuenta	5,000.00
2.-	16-Jun-04	Ingreso	000058	F/22A, 23A, 24A y NC Thomson	542,186.00
3.-	24-Jun-04	Ingreso	000059	Thomson Display	128,620.80
4.-				Total del Mes de Junio de 2004	675,806.80
5.-	01-Jul-04	Ingreso	000060	Thomson Display	126,934.50
6.-	01-Jul-04	Ingreso	000061	Thomson Display	117,417.30
7.-	15-Jul-04	Ingreso	000062	Thomson Display Mexicana	126,842.10
8.-	19-Jul-04	Ingreso	000063	F/18A, 19A, 20A, CMI Logísticos	37,259.20
9.-	20-Jul-04	Ingreso	000064	Bertha Martinez Jarquin	38,831.10
10.-	22-Jul-04	Ingreso	000065	Thomson Display	124,509.00
11.-	28-Jul-04	Ingreso	000066	Thomson Display Mexicana	126,957.00
12.-	27-Jul-04	S/R		Deposito Sin Registro	5,500.00
13.-	27-Jul-04	S/R		Deposito Sin Registro	10,000.00
14.-	30-Jul-04	S/R		Deposito Sin Registro	25,400.40
15.-				Total del Mes de Julio de 2004	739,650.60
16.-	02-Ago-04	Ingreso	000067	F/29A, 34A, 39A CMI Logística	34,388.20
17.-	04-Ago-04	Ingreso	000068	F/47A Thomson Display	133,956.90
18.-	09-Ago-04	Ingreso	000069	F/50A, 51A, Tecnicolor Home	35,475.00
19.-	12-Ago-04	Ingreso	000070	Thomson Display	130,584.30
20.-	16-Ago-04	Ingreso	000071	F/58A Tecnicolor Home	33,357.50
21.-	16-Ago-04	Ingreso	000072	F/43A, 48A, 53A CMI Logística	41,214.80
22.-	08-Ago-04	Ingreso	000073	Pend. Indent. Cliente	129,775.80
23.-	23-Ago-04	Ingreso	000074	F/67A Tecnicolor Home	31,625.00
24.-	26-Ago-04	Ingreso	000075	Thomson Display	131,323.50
25.-	26-Ago-04	Ingreso	000076	Thomson Display	29,752.80
26.-	30-Ago-04	Ingreso	000077	Pend. Indent. Cliente	30,112.50
27.-				Total del Mes de Agosto de 2004	761,566.30
28.-	02-Sep-04	Ingreso	000109	Pend. Indent. Cliente	153,710.73
29.-	02-Sep-04	Ingreso	000110	Pend. Indent. Cliente	30,415.00
30.-	09-Sep-04	Ingreso	000111	Pend. Indent. Cliente	139,893.60
31.-	13-Sep-04	Ingreso	000112	Pend. Indent. Cliente	29,865.00
32.-	14-Sep-04	Ingreso	000113	Pend. Indent. Cliente	19,905.60
33.-	14-Sep-04	Ingreso	000114	Pend. Indent. Cliente	139,085.10
34.-	23-Sep-04	Ingreso	000115	Pend. Indent. Cliente	139,685.70



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 55 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

35.-	27-Sep-04	Ingreso	000116	Pend. Indent. Cliente	61,352.50
36.-	28-Sep-04	Ingreso	000117	Pend. Indent. Cliente	15,471.50
37.-	29-Sep-04	Ingreso	000118	Pend. Indent. Cliente	140,771.40
38.-				Total del Mes de Septiembre de 2004	870,156.13
39.-	04-Oct-04	Ingreso	000151	Tecnicolor Home pago de Fact.	13,145.00
40.-	04-Oct-04	Ingreso	000152	Tecnicolor Home Entreteniment	13,337.50
41.-	04-Oct-04	Ingreso	000150	Pago de Tecnicolor Home Entre	770.00
42.-	05-Oct-04	Egreso	001308	Traspaso de Chihuahua	25,000.00
43.-	07-Oct-04	Ingreso	000153	F/12,119 Thomso Pago de Fact.	161,231.40
44.-	08-Oct-04	Ingreso	000155	F/122,123 CMI Logistica	32,825.10
45.-	11-Oct-04	Ingreso	000154	F/28 Tecnicolor Home	29,012.50
46.-	13-Oct-04	Ingreso	000156	Pago de Facturas Thompson	295,957.20
47.-	18-Oct-04	Ingreso	000157	F/131 Pago de Tecnicolor	27,252.00
48.-	20-Oct-04	Ingreso	000158	F/133 CMI Logistica	163,784.50
49.-	25-Oct-04	Ingreso	000159	Pago de Tecnicolor Home	12,925.00
50.-	25-Oct-04	Ingreso	000160	Pago de Tecnicolor	14,602.50
51.-	27-Oct-04	Ingreso	000161	Pago de Thomson	144,490.50
52.-				Total del Mes de Octubre de 2004	934,333.20
53.-	01-Nov-04	Ingreso	000189	Tecnicolor Home Entreteniment	165.00
54.-	01-Nov-04	Ingreso	000190	Pago de Tecnicolor Home	14,107.50
55.-	01-Nov-04	Ingreso	000191	Pago de Tecnicolor Home	15,015.00
56.-	03-Nov-04	Ingreso	000192	Pago de Thomson Display	139,547.10
57.-	08-Nov-04	Ingreso	000193	Bertha Martinez Jarquin	35,227.50
58.-	11-Nov-04	Ingreso	000194	Thomson CMI	156,217.60
59.-	15-Nov-04	Ingreso	000195	Pago de Tecnicolor Home	12,292.50
60.-	15-Nov-04	Ingreso	000195	Pago de Tecnicolor Home	14,877.50
61.-	15-Nov-04	Ingreso	000195	Pago de Tecnicolor Home	15,235.00
62.-	15-Nov-04	Ingreso	000195	Pago de Tecnicolor Home	15,565.00
63.-	17-Nov-04	Ingreso	000196	Pago de Thomson Display	139,662.60
64.-	24-Nov-04	Ingreso	000197	F/172,171,170, Thomson Display	150,042.20
65.-	26-Nov-04	Ingreso	000198	Pago de CMI Logistica	30,655.90
66.-	24-Nov-04	S/R		Deposito Sin Registro	5,330.40
67.-	24-Nov-04	S/R		Deposito Sin Registro	2,607.00
68.-	24-Nov-04	S/R		Deposito Sin Registro	2,854.50
69.-				Total del Mes de Noviembre de 2004	749,402.30
70.-	01-Dic-04	Ingreso	000229	Thomson Fact 177A Dic 04	141,256.50
71.-	02-Dic-04	Ingreso	000230	Pago Fact 165A Bertha Matz.	30,746.10
72.-	08-Dic-04	Egreso	002106	Cheque Devuelto	40,704.96
73.-	08-Dic-04	Ingreso	000228	Pago Pend. De Identificar Dic 04	134,326.50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 56 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

74.-	08-Dic-04	Ingreso	000228	Pago Pend. De Identificar Dic 04	30,000.00
75.-	09-Dic-04	Egreso	001931	Deposito Ing. Corral	18,000.00
76.-	10-Dic-04	Ingreso	000231	Pago Pend. De Identificar Dic 04	29,475.60
77.-	15-Dic-04	Egreso	002122	Gastos por comprobar	30,000.00
78.-	15-Dic-04	Ingreso	000232	Pago Pend. De Identificar Dic 04	133,933.80
79.-	22-Dic-04	Ingreso	000233	Pago Pend. De Identificar Dic 04	28,205.10
80.-	22-Dic-04	Ingreso	000233	Pago Pend. De Identificar Dic 04	134,289.10
81.-				Total del Mes de Diciembre de 2004	750,937.66
82.-				Total de Junio a Diciembre 2004	5,481,852.99

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	Menos (Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Ingresos en Bancos	Dividido entre 1.10 es igual al Valor de la enajenación y prestación del servicio	Impuesto al Valor Agregado Traslado.	Observaciones
1.-	5,000.00	-	-	-	Apertura de Cuenta
2.-	-	542,186.00	492,896.36	49,289.64	
3.-	-	128,620.80	116,928.00	11,692.80	
4.-	5,000.00	670,806.80	609,824.36	60,982.44	
5.-	-	126,934.50	115,395.00	11,539.50	
6.-	-	117,417.30	106,743.00	10,674.30	
7.-	-	126,842.10	115,311.00	11,531.10	
8.-	-	37,259.20	33,872.00	3,387.20	
9.-	-	38,831.10	35,301.00	3,530.10	
10.-	-	124,509.00	113,190.00	11,319.00	
11.-	-	126,957.00	115,415.45	11,541.55	
12.-	5,500.00	-	-	-	Abono por Devolución
13.-	10,000.00	-	-	-	Abono por Devolución
14.-	25,400.40	-	-	-	Abono por Devolución
15.-	40,900.40	698,750.20	635,227.45	63,522.75	
16.-	-	34,388.20	31,262.00	3,126.20	
17.-	-	133,956.90	121,779.00	12,177.90	
18.-	-	35,475.00	32,250.00	3,225.00	
19.-	-	130,584.30	118,713.00	11,871.30	
20.-	-	33,357.50	30,325.00	3,032.50	
21.-	-	41,214.80	37,468.00	3,746.80	
22.-	-	129,775.80	117,978.00	11,797.80	
23.-	-	31,625.00	28,750.00	2,875.00	
24.-	-	131,323.50	119,385.00	11,938.50	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 57 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

25.-	-	29,752.80	27,048.00	2,704.80	
26.-	-	30,112.50	27,375.00	2,737.50	
27.-	-	761,566.30	692,333.00	69,233.30	
28.-	-	153,710.73	139,737.03	13,973.70	
29.-	-	30,415.00	27,650.00	2,765.00	
30.-	-	139,893.60	127,176.00	12,717.60	
31.-	-	29,865.00	27,150.00	2,715.00	
32.-	-	19,905.60	18,096.00	1,809.60	
33.-	-	139,085.10	126,441.00	12,644.10	
34.-	-	139,685.70	126,987.00	12,698.70	
35.-	-	61,352.50	55,775.00	5,577.50	
36.-	-	15,471.50	14,065.00	1,406.50	
37.-	-	140,771.40	127,974.00	12,797.40	
38.-	-	870,156.13	791,051.03	79,105.10	
39.-	-	13,145.00	11,950.00	1,195.00	
40.-	-	13,337.50	12,125.00	1,212.50	
41.-	-	770.00	700.00	70.00	
42.-	25,000.00	-	-	-	Traspaso de Chihuahua
43.-	-	161,231.40	146,574.00	14,657.40	
44.-	-	32,825.10	29,841.00	2,984.10	
45.-	-	29,012.50	26,375.00	2,637.50	
46.-	-	295,957.20	269,052.00	26,905.20	
47.-	-	27,252.00	24,774.55	2,477.45	
48.-	-	163,784.50	148,895.00	14,889.50	
49.-	-	12,925.00	11,750.00	1,175.00	
50.-	-	14,602.50	13,275.00	1,327.50	
51.-	-	144,490.50	131,355.00	13,135.50	
52.-	25,000.00	909,333.20	826,666.55	82,666.65	
53.-	-	165.00	150.00	15.00	
54.-	-	14,107.50	12,825.00	1,282.50	
55.-	-	15,015.00	13,650.00	1,365.00	
56.-	-	139,547.10	126,861.00	12,686.10	
57.-	-	35,227.50	32,025.00	3,202.50	
58.-	-	156,217.60	142,016.00	14,201.60	
59.-	-	12,292.50	11,175.00	1,117.50	
60.-	-	14,877.50	13,525.00	1,352.50	
61.-	-	15,235.00	13,850.00	1,385.00	
62.-	-	15,565.00	14,150.00	1,415.00	
63.-	-	139,662.60	126,966.00	12,696.60	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 58 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

64.-	-	150,042.20	136,402.00	13,640.20	
65.-	-	30,655.90	27,869.00	2,786.90	
66.-	5,330.40	-	-	-	Abono por Devolución
67.-	2,607.00	-	-	-	Abono por Devolución
68.-	2,854.50	-	-	-	Abono por Devolución
69.-	10,791.90	738,610.40	671,464.00	67,146.40	
70.-	-	141,256.50	128,415.00	12,841.50	
71.-	-	30,746.10	27,951.00	2,795.10	
72.-	40,704.96	-	-	-	Abono por Devolución
73.-	-	134,326.50	122,115.00	12,211.50	
74.-	-	30,000.00	27,272.73	2,727.27	
75.-	-	18,000.00	16,363.64	1,636.36	
76.-	-	29,475.60	26,796.00	2,679.60	
77.-	30,000.00	-	-	-	Abono por Devolución
78.-	-	133,933.80	121,758.00	12,175.80	
79.-	-	28,205.10	25,641.00	2,564.10	
80.-	-	134,289.10	122,081.00	12,208.10	
81.-	70,704.96	680,232.70	618,393.37	61,839.33	
82.-	152,397.26	5,329,455.73	4,844,959.76	484,495.97	

El importe total de depósitos identificados para efectos del Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10%, depositado por el cobro en efectivo de la contraprestación en cantidad de \$ 5'329,455.73 el cual se dividió entre 1.10 para efectos de determinar el importe que se considera como pago de la enajenación y para obtener el importe del Impuesto al Valor agregado causado, dado que las operaciones que realiza el contribuyente en Región Fronteriza consistentes en "Servicios de Restaurantes y fondas", son gravadas para efectos del impuesto al valor agregado y a que cada pago recibido incluye el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 10%, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realice por residentes en la región fronteriza y siempre que la entrega del material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza, por lo que de dicha operación se obtuvo un valor neto de actos o actividades gravadas a la tasa del 10% en cantidad de \$ 4'844,959.76, mismos a los que le corresponde un Impuesto al Valor Agregado causado de \$ 484,495.97 y dado a que los artículos 11 y 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, señala que se efectúa la enajenación de los bienes y la prestación de servicios en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

La Determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10% para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo basándose en lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, misma que señala lo siguiente:

Artículo 1 Primer Párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Artículo 1 Fracción I.- Enajenen bienes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 59 -

Artículo 1 Fracción II.- Presten servicios independientes.

Artículo 1-B Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 1-B Segundo Párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los Contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 2 primer párrafo.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Artículo 8 Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

Artículo 11 Primer Párrafo.- Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Artículo 12.- Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Artículo 14 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Artículo 14 fracción I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18 Primer Párrafo.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

3.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores Auxiliares", de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, a su Papel de Trabajo, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 60 -

Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, de los cuales se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio sujeto a revisión, pago efectivamente un Impuesto al Valor Agregado Acreditable por la cantidad de \$ 927,685.36, como se detalla a continuación:

MES 2004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	78,869.70	0.00	78,869.70
JULIO	179,678.83	0.00	179,678.83
AGOSTO	223,665.59	0.00	223,665.59
SEPTIEMBRE	257,872.34	0.00	257,872.34
OCTUBRE	214,379.96	181,897.21	32,482.75
NOVIEMBRE	182,865.35	138,313.85	44,551.50
DICIEMBRE	238,960.79	128,396.14	110,564.65
TOTAL	1,376,292.56	448,607.20	927,685.36

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado en cantidad de \$ 1'376,292.56, se conoció de la verificación de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, específicamente de la cuenta número 110 denominada "I.V.A. ACREDITABLE", sub. Cuenta número .002 denominada "I.V.A. ACREDITABLE", mismos que se cotejo en prueba selectiva contra la documentación comprobatoria, y Estados de cuenta bancarios proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006.

El impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 448,607.20 se conoció de la verificación a la documentación comprobatoria y pólizas de registro, y cuyo análisis se integra de la siguiente manera:

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Refer.	Concepto	Importe
1	31-Oct-04	Diario	000861	Oct-04	IVA ACREDITABLE DEL MES	86,709.52
2	31-Oct-04	Diario	000861	Oct-04	IVA ACRED. DEL FAC. PATRICIA	95,187.69
3					Suma de Octubre 2004	181,897.21
4	30-Nov-04	Diario	000866	Nov-04	IVA ACREDITABLE DEL MES	43,029.28
5	30-Nov-04	Diario	000866	Nov-04	IVA ACREDITABLE DEL MES	95,284.57
6					Suma de Noviembre 2004	138,313.85
7	31-Dic-04	Diario	000885	D/885	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	2,468.72
8	31-Dic-04	Diario	000888	D/888	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	12,763.30
9	31-Dic-04	Diario	000889	D/889	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	138.11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 61 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

10	31-Dic-04	Diario	000890	D/890	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	1,037.26
11	31-Dic-04	Diario	000882	D/882	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	26.09
12	31-Dic-04	Diario	000884	D/884	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	1,786.45
13	31-Dic-04	Diario	000881	D/881	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	13.04
14	31-Dic-04	Diario	000921	Dic-04	IVA ACREDITABLE MES ANT.	49,209.85
15	31-Dic-04	Diario	000921	Dic-04	IVA ACREDITABLE MES ANT.	44,808.09
16	31-Dic-04	Diario	000921	Dic-04	IVA ACREDITABLE MES PATRICIA	12,394.70
17	31-Dic-04	Diario	001102		COMPROBACIÓN DE GASTOS	3,750.53
18					Suma de Diciembre 2004	128,396.14
19					Suma de Octubre a Diciembre 2004	448,607.20

El impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 448,607.20 se efectuó debido a que en los registros contables no se encontró ningún tipo de documentación comprobatoria que demuestre que expresamente se haya trasladado el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, como se muestra en el análisis que antecede, por lo que se incumple con los requisitos del acreditamiento establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio que se liquida los cuales señala, en su artículo 4 séptimo párrafo inciso a) párrafo: "Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberán reunir los siguientes requisitos:", en su inciso a), "Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del Artículo 32 de esta Ley....", e inciso b): "Que el impuesto al Valor Agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado".

La determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 4 primer párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

Fracción I primer párrafo.- El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el mes de calendario de que se trate, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 29, fracción II, primer párrafo y 123, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

Artículo 4 séptimo párrafo.- Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

Inciso a).- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 62 -

Inciso b).- Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.

B).- COMO RETENEDOR:

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2004, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado Retenido, correspondientes al ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, ejercicio sujeto a revisión, y de los cuales fueron proporcionadas copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

Impuesto al Valor Agregado Retenido.-

MES 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Impuesto al Valor Agregado Retenido	Parte Actualizada	Parte Recargos	Cantidad Pagada
Julio	23-Nov-2004	Normal	260.00	6.00	12.00	278.00
Agosto	08-Oct-2004	Normal	260.00	4.00	6.00	270.00
Septiembre	29-Jul-2005	Complementaria	733.00	4.00	28.00	765.00
Octubre	20-Ene-2005	Normal	400.00	7.00	18.00	425.00
Octubre	29-Jul-2005	Complementaria	695.00	3.00	33.00	731.00
Noviembre	03-Feb-2005	Normal	400.00	4.00	13.00	417.00
Noviembre	29-Jul-2005	Complementaria	1,079.00	5.00	69.00	1,153.00
Diciembre	04-Mar-2005	Normal	400.00	1.00	14.00	415.00
Diciembre	29-Jul-2005	Complementaria	2,451.00	16.00	226.00	2,693.00

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Mes 2004	Fecha del Pago Realizado con Anterioridad	Monto Pagado con Anterioridad	Cantidad Pagada
Septiembre	13-Ene- 2005	510.00	260.00
Octubre	20-Ene-2005	400.00	331.00
Noviembre	03-Feb-2005	400.00	753.00
Diciembre	04-Mar-2004	400.00	2,293.00

Ahora bien de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", y Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., efectuó retenciones del Impuesto al Valor Agregado, durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 5,813.37, resultando diferencia como se detalla a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 63 -

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.-

MES 2004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO REGISTRADO EN LA CTA. 203.003 "I.V.A. RETENIDO"	(MAS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO REGISTRADO EN LA CTA. 203.002 "4% RET. IVA FLETES"	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO REGISTRADO	(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RETENIDO DECLARADO	(IGUAL A) DIFERENCIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RETENIDO NO DECLARADO
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	260.00	0.00
AGOSTO	716.70	0.00	716.70	260.00	456.70
SEPTIEMBRE	227.87	0.00	227.87	733.00	0.00
OCTUBRE	1,178.94	0.00	1,178.94	695.00	483.94
NOVIEMBRE	1,284.20	10.94	1,295.14	1,079.00	216.14
DICIEMBRE	2,394.72	0.00	2,394.72	2,451.00	0.00
TOTAL	5,802.43	10.94	5,813.37	5,478.00	

El Impuesto al Valor Agregado Retenido en cantidad de \$ 5,802.43, se conoció específicamente de la sub. cuenta número 203.003 denominada "I.V.A. RETENIDO", el Impuesto al Valor Agregado Retenido en cantidad de \$ 10.94, se conoció específicamente de la sub. cuenta número 203.002 denominada "4% RET. IVA FLETES", mismas que forman de la cuenta de Mayor número 203 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", la cual se encuentra incluida entre otras en la contabilidad del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

La determinación de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 1-A primer párrafo.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

Fracción II.- Sean personas morales que:

Inciso a).- Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

Inciso c).- Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

Y en relación con el Código Fiscal de la federación vigente en el ejercicio que se liquida el cual señala:

Artículo 6 quinto párrafo.- En el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 64 -

efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Ahora bien la determinación del Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% efectivamente cobradas, el Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10% efectivamente cobradas, y el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, contenidas en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Inciso A).- COMO SUJETO DIRECTO, así como las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Retenido, contenidas en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso B).- COMO RETENEDOR, se determinaron de conformidad con las disposiciones que en cada apartado se señala y de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 32 primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I.- Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III primer párrafo.- Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Y en relación a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 65 -

Asimismo lo anterior en relación a lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

En consecuencia, ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO 2004

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO OMITIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASI COMO LA PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ABRIL A DICIEMBRE DEL 2004
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN PUNTO 1, INCISO A) DEL CAPITULO I, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	17,049,894.46
(MENOS) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, SEGÚN PUNTO 2, INCISO A) DEL CAPITULO I, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	14,716,881.12
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	2,333,013.34
(MENOS) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIO ANTERIORES ACTUALIZADAS PENDIENTES DE APLICAR	0.00
(IGUAL A) RESULTADO FISCAL	2,333,013.34
(MULTIPLICADO POR) TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA EL EJERCICIO 2002, ARTICULO SEGUNDO, FRACCIÓN LXXXII PRIMER PÁRRAFO.	33%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	769,894.40



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4**

- Hoja 66 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO	769,894.40
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0778
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO ACTUALIZADO	829,792.18
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO	769,894.40
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	59,897.78

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO DEL EJERCICIO 2004:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO	769,894.40
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	59,897.78
(IGUAL A) TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO ACTUALIZADO	829,792.18

La Determinación del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, a cargo de GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, estableciendo lo siguiente:

Artículo 10 primer párrafo.- Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32%.

Artículo 10 tercer párrafo.- El Resultado fiscal del ejercicio se determinara como sigue:

Artículo 10 tercer párrafo fracción I.- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título.

Artículo 10 tercer párrafo fracción II.- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

La Determinación de la Tasa del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, a cargo de GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, se hizo en base a lo establecido por las Disposiciones Transitorias 2002, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 1 de Enero de 2002, estableciendo lo siguiente:

Artículo Segundo.- En relación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el artículo primero de este decreto, se estará a lo siguiente:

Artículo Segundo Fracción LXXXII.- Para los efectos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lugar de aplicar la tasa establecida en dicho precepto, durante el ejercicio fiscal 2002 se aplicara la tasa del 35%, durante el ejercicio fiscal de 2003 se aplicara la tasa del 34% y durante el ejercicio fiscal de 2004 se aplicara la tasa del 33%.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 67 -

B).- DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, A CARGO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	AGOSTO 2004
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DETERMINADOS SEGÚN PUNTO 1 INCISO B) DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	710.50
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	260.00
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	450.50
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1096
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	499.87
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	450.50
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	49.37
SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2004.	

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	OCTUBRE 2004	NOVIEMBRE 2004	DICIEMBRE 2004
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DETERMINADOS SEGÚN PUNTO 1 INCISO B) DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,178.94	1,284.20	2,394.72
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	600.00	600.00	600.00
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	578.94	684.20	1,794.72
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0929	1.0837	1.0814
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	632.72	741.47	1,940.81
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	578.94	684.20	1,794.72
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	53.78	57.27	146.09

.... 68



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 68 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2004.			306.51
--	--	--	--------

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DEL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	IMPORTE	SUMA
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2004 A CARGO.	3,508.36	
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2004 A CARGO.	306.51	3,814.87
TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADAS A CARGO DEL EJERCICIO 2004.		3,814.87

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	JUNIO 2004	JULIO 2004	AGOSTO 2004
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADAS SEGÚN PUNTO 1, INCISO A) DEL CAPITULO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	74,193.13	1,003,297.04	1,719,882.58
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	11,128.97	150,494.56	257,982.39



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 69 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% DETERMINADO SEGÚN PUNTO 2, INCISO A) DEL CAPITULO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	609,824.36	635,227.45	692,333.00
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I Y II, ARTICULO 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	60,982.44	63,522.75	69,233.30
TOTAL DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	72,111.41	214,017.31	327,215.69
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN PUNTO 3, INCISO A) DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	78,869.70	179,678.83	223,665.59
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	6,758.29	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	- 6,758.29	27,580.19	103,550.10
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADO EN PAGOS MENSUALES	0.00	17,850.00	14,125.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR	0.00	9,730.19	89,425.10
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1194	1.1164	1.1096
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	0.00	10,862.78	99,226.09
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A ENTERAR	0.00	9,730.19	89,425.10
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	0.00	1,132.59	9,800.99
SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	SEPTIEMBRE 2004	OCTUBRE 2004	NOVIEMBRE 2004	DICIEMBRE 2004
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADAS SEGÚN PUNTO 1, INCISO A) DEL CAPITULO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,649,213.70	2,004,924.06	2,013,688.59	1,886,973.80
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	247,382.06	300,738.61	302,053.29	283,046.07

.... 70



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 70 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% DETERMINADO SEGÚN PUNTO 2, INCISO A) DEL CAPITULO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	791,051.03	826,666.55	671,464.00	618,393.37
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I Y II, ARTICULO 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	79,105.10	82,666.66	67,146.40	61,839.34
TOTAL DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	326,487.16	383,405.27	369,199.69	344,885.41
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN PUNTO 3, INCISO A) DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	257,872.34	32,482.75	44,551.50	110,564.65
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	68,614.82	350,922.52	324,648.19	234,320.76
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADO EN PAGOS MENSUALES	21,560.00	20,650.00	21,958.00	22,135.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR	47,054.82	330,272.52	302,690.19	212,185.76
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1005	1.0929	1.0837	1.0814
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	51,783.83	360,954.84	328,025.36	229,457.68
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A ENTERAR	47,054.82	330,272.52	302,690.19	212,185.76
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	4,729.01	30,682.32	25,335.17	17,271.92
SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				88,952.00

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	IMPORTE	SUMA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE PAGOS MENSUALES DEL EJERCICIO 2004.	991,358.58	
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL EJERCICIO 2004.	88,952.00	1'080,310.58
(IGUAL A) TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE PAGOS MENSUALES ACTUALIZADOS A CARGO DEL EJERCICIO 2004.		1'080,310.58



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 71 -

La determinación de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, se efectúan de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en ejercicio que se liquida, como a continuación se indica:

Artículo 5, primer párrafo.- El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

Artículo 5, Segundo párrafo.- Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

Artículo 5, Tercer párrafo.- El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del artículo 4 de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Y en relación con el artículo 12 primer y segundo párrafos del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida

Artículo 12 primer párrafo.- Para determinar el pago provisional a que se refiere el artículo 5 de la Ley, se aplicaran las tasas que correspondan, según sea el caso, al valor neto de los actos o actividades realizados en el periodo por la enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento de uso o goce temporal de bienes, e importación de bienes o servicios con excepción de la de bienes tangibles, así como las exportaciones, El resultado de esta operación será disminuido con el monto del impuesto acreditable de dicho periodo, con el saldo pendiente de acreditar del periodo inmediato anterior siempre que se trate del mismo ejercicio, y en su caso, con el saldo a favor del ejercicio anterior; el contribuyente que opte por la devolución del saldo pendiente de acreditar del periodo inmediato anterior, no podrá acreditarlo posteriormente.

Artículo 12 segundo párrafo.- Cuando en la declaración del pago provisional de que se trate se omita el acreditamiento correspondiente, este podrá llevarse a cabo en la declaración del periodo siguiente o en la del ejercicio. Lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio del derecho que tienen los contribuyentes de presentar declaraciones complementarias.

B).- DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2004, A CARGO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	AGOSTO 2004
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DETERMINADOS SEGÚN PUNTO 1, INCISO B) DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	716.70
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTERADAS	260.00
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR	456.70



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 72 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1096
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	506.75
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A ENTERAR	456.70
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	50.05
SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2004.	

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	OCTUBRE 2004	NOVIEMBRE 2004
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DETERMINADOS SEGÚN PUNTO 1, INCISO B) DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,178.94	1,295.14
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTERADAS	695.00	1,079.00
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR	483.94	216.14
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0929	1.0837
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	528.90	234.23
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A ENTERAR	483.94	216.14
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	44.96	18.09
SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2004.		113.10

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	IMPORTE	SUMA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO, HISTORICO A CARGO	1,156.78	
PARTE ACTUALIZADA DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.	113.10	1,269.88
SUMA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL EJERCICIO DE 2004.		1,269.88



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 73 -

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los Factores de actualización que figuran en el Capítulo de la Determinación del Crédito Fiscal del Ejercicio 2004 Puntos 1 y 2 de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo, como se indica a continuación.

Los Factores de Actualización que se citan a partir del apartado de la Determinación del Crédito Fiscal del Ejercicio 2004 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

1.A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO OMITIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

EJERCICIO 2004	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
EJERCICIO 2004	Marzo de 2005 a Julio de 2007	121.721	Junio 2007

Continúa información del cuadro de la hoja anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
10 Julio 2007	Entre	112.929	Febrero 2005	10 Marzo 2005	1.0778



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 74 -

1.B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

EJERCICIO 2004	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
Agosto 2004	Septiembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Octubre 2004	Noviembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Noviembre 2004	Diciembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Diciembre 2004	Enero 2005 a Julio 2007	121.721	Junio 2007

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
10 Julio 2007	Entre	109.695	Agosto 2004	10 Septiembre 2004	1.1096
10 Julio 2007	Entre	111.368	Octubre 2004	10 Noviembre 2004	1.0929
10 Julio 2007	Entre	112.318	Noviembre 2004	10 Diciembre 2004	1.0837
10 Julio 2007	Entre	112.550	Diciembre 2004	10 Enero 2005	1.0814

2.A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EJERCICIO 2004	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
Junio 2004	Julio 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Julio 2004	Agosto 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Agosto 2004	Septiembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Septiembre 2004	Octubre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 75 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Octubre 2004	Noviembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Noviembre 2004	Diciembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Diciembre 2004	Enero 2005 a Julio 2007	121.721	Junio 2007

Continuación de la información el cuadro anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
10 Julio 2007	Entre	108.737	Junio 2004	09 Julio 2004	1.1194
10 Julio 2007	Entre	109.022	Julio 2004	10 Agosto 2004	1.1164
10 Julio 2007	Entre	109.695	Agosto 2004	10 Septiembre 2004	1.1096
10 Julio 2007	Entre	110.602	Septiembre 2004	08 Octubre 2004	1.1005
10 Julio 2007	Entre	111.368	Octubre 2004	10 Noviembre 2004	1.0929
10 Julio 2007	Entre	112.318	Noviembre 2004	10 Diciembre 2004	1.0837
10 Julio 2007	Entre	112.550	Diciembre 2004	10 Enero 2005	1.0814

2.B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

EJERCICIO 2004	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
Agosto 2004	Septiembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Octubre 2004	Noviembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007
Noviembre 2004	Diciembre 2004 a Julio 2007	121.721	Junio 2007

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
10 Julio 2007	Entre	109.695	Agosto 2004	10 Septiembre 2004	1.1096



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 76 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

10 Julio 2007	Entre	111.368	Octubre 2004	10 Noviembre 2004	1.0929
10 Julio 2007	Entre	112.318	Noviembre 2004	10 Diciembre 2004	1.0837

RECARGOS

En virtud de que el Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el apartado de la Determinación del Crédito Fiscal del Ejercicio 2004, Puntos 1 y 2 anteriormente citados, con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Mayo de 2004 hasta el mes de Julio de 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2004, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2004		
MES 2004	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
SUMA DE RECARGOS	9.04%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 77 -

Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
MES 2005	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	3 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	3 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	9 DE DICIEMBRE DE 2005
SUMA DE RECARGOS	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2006, y Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2006, siendo la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2006	
MES 2006	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
SUMA DE RECARGOS	13.56%



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4**

- Hoja 78 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2007, y Regla 11.12 Fracción II, de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2007, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2007, siendo la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2007	
MES 2007	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
SUMA DE RECARGOS	7.91%

1.A).- DETERMINACION DEL MONTO DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

EJERCICIO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
Abril a Diciembre	Abril a Diciembre	2005	829,792.18	10.17%	84,389.86
Abril a Diciembre	Enero a Diciembre	2006	829,792.18	13.56%	112,519.82
Abril a Diciembre	Enero a Julio	2007	829,792.18	7.91%	65,636.56
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					262,546.24

1.B).- DETERMINACION DEL MONTO DE LOS RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

PERIODO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
Agosto 2004	Septiembre a Diciembre	2004	499.87	4.52%	22.59
Agosto 2004	Enero a Diciembre	2005	499.87	13.56%	67.78



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 79 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Agosto 2004	Enero a Diciembre	2006	499.87	13.56%	67.78
Agosto 2004	Enero a Julio	2007	499.87	7.91%	39.54
Octubre 2004	Noviembre a Diciembre	2004	632.72	2.26%	14.30
Octubre 2004	Enero a Diciembre	2005	632.72	13.56%	85.80
Octubre 2004	Enero a Diciembre	2006	632.72	13.56%	85.80
Octubre 2004	Enero a Julio	2007	632.72	7.91%	50.05
Noviembre 2004	Diciembre	2004	741.47	1.13%	8.38
Noviembre 2004	Enero a Diciembre	2005	741.47	13.56%	100.54
Noviembre 2004	Enero a Diciembre	2006	741.47	13.56%	100.54
Noviembre 2004	Enero a Julio	2007	741.47	7.91%	58.65
Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2005	1,940.81	13.56%	263.17
Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2006	1,940.81	13.56%	263.17
Diciembre 2004	Enero a Julio	2007	1,940.81	7.91%	153.52
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					1,381.61

2.A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
Julio 2004	Agosto a Diciembre	2004	10,862.78	5.65%	613.75
Julio 2004	Enero a Diciembre	2005	10,862.78	13.56%	1,472.99
Julio 2004	Enero a Diciembre	2006	10,862.78	13.56%	1,472.99
Julio 2004	Enero a Julio	2007	10,862.78	7.91%	859.25
Agosto 2004	Septiembre a Diciembre	2004	99,226.09	4.52%	4,485.02
Agosto 2004	Enero a Diciembre	2005	99,226.09	13.56%	13,455.06
Agosto 2004	Enero a Diciembre	2006	99,226.09	13.56%	13,455.06
Agosto 2004	Enero a Julio	2007	99,226.09	7.91%	7,848.78
Septiembre 2004	Octubre a Diciembre	2004	51,783.83	3.39%	1,755.47
Septiembre 2004	Enero a Diciembre	2005	51,783.83	13.56%	7,021.89
Septiembre 2004	Enero a Diciembre	2006	51,783.83	13.56%	7,021.89



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 80 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Septiembre 2004	Enero a Julio	2007	51,783.83	7.91%	4,096.10
Octubre 2004	Noviembre a Diciembre	2004	360,954.84	2.26%	8,157.58
Octubre 2004	Enero a Diciembre	2005	360,954.84	13.56%	48,945.48
Octubre 2004	Enero a Diciembre	2006	360,954.84	13.56%	48,945.48
Octubre 2004	Enero a Julio	2007	360,954.84	7.91%	28,551.53
Noviembre 2004	Diciembre	2004	328,025.36	1.13%	3,706.69
Noviembre 2004	Enero a Diciembre	2005	328,025.36	13.56%	44,480.24
Noviembre 2004	Enero a Diciembre	2006	328,025.36	13.56%	44,480.24
Noviembre 2004	Enero a Julio	2007	328,025.36	7.91%	25,946.81
Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2005	229,457.68	13.56%	31,114.46
Diciembre 2004	Enero a Octubre	2006	229,457.68	13.56%	31,114.46
Diciembre 2004	Enero a Julio	2007	229,457.68	7.91%	18,150.10
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					397,151.32

2.B).- DETERMINACION DEL MONTO DE LOS RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

PERIODO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
Agosto	Septiembre a Diciembre	2004	506.75	4.52%	22.91
Agosto	Enero a Diciembre	2005	506.75	13.56%	68.72
Agosto	Enero a Diciembre	2006	506.75	13.56%	68.72
Agosto	Enero a Julio	2007	506.75	7.91%	40.08
Octubre	Noviembre a Diciembre	2004	528.90	2.26%	11.95
Octubre	Enero a Diciembre	2005	528.90	13.56%	71.72
Octubre	Enero a Diciembre	2006	528.90	13.56%	71.72
Octubre	Enero a Julio	2007	528.90	7.91%	41.84
Noviembre	Diciembre	2004	234.23	1.13%	2.65
Noviembre	Enero a Diciembre	2005	234.23	13.56%	31.76
Noviembre	Enero a Diciembre	2006	234.23	13.56%	31.76
Noviembre	Enero a Julio	2007	234.23	7.91%	18.53
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					482.36



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4**

- Hoja 81 -

RESUMEN DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2004.	262,546.24
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2004.	1,381.61
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2004.	397,151.32
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL EJERCICIO 2004.	482.36
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL EJERCICIO 2004.	661,561.53

MULTAS

5.1.- MULTAS POR OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES:

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., omitió pagar contribuciones como se detallan a continuación: para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio por un importe de \$ 769,894.40, para efectos del Impuesto Sobre la Renta Retenido por efectuar pagos que son Ingresos por la Prestación de Servicios Profesionales por un importe de \$3,508.36, así como también omitió pagar contribuciones como se detallan a continuación: para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 991,358.58, para efectos de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$ 1,156.78, cuya sumas ascienden a la cantidad de \$ 1'765,918.12, por lo tanto se hace acreedor a la imposición de la multa en cantidad de \$ 882,959.06; la citada multa equivale al 50% del Impuesto Omitido, contenida en el artículo 76 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2004, como se determina a continuación.

CONCEPTO	IMPORTES	SANCIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 82 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO A CARGO	769,894.40	384,947.20	423,441.92
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	3,508.36	1,754.18	1,929.59
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	991,358.58	495,679.29	545,247.21
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A CARGO	1,156.78	578.39	636.22
SUMA TOTAL	1'765,918.12	882,959.06	971,254.94

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la primera de ambas, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el Ejercicio Fiscal comprendido de Abril a Diciembre de 2004, por Impuesto Sobre la Renta propio cuyo importe histórico asciende a la cantidad de \$ 769,894.40, Impuesto Sobre la Renta Retenido por efectuar pagos que son Ingresos por la Prestación de Servicios Profesionales por un importe de \$ 3,508.36, Impuesto al Valor Agregado propio cuyo importe histórico asciende a la cantidad de \$ 991,358.58, Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$ 1,156.78, mismos que suman la cantidad de \$ 1'765,918.12, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 882,959.06 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 76 Primer Párrafo, Fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio 2004 que se liquida.

Artículo 76 Primer Párrafo.- Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicarán las siguientes multas:

Artículo 76 Primer Párrafo, Fracción II.- Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas en los demás casos.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 Último Párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 83 -

Artículo 70 Ultimo Párrafo.- Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

Ahora bien, para efectos del Impuesto Sobre la Renta Retenido y no enterado y para efectos del Impuesto al Valor Agregado Retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 Primer Párrafo Fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código.

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	MULTA DEL 50% CORRESPONDIENTE
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	3,508.36	1,754.18
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A CARGO	1,156.78	578.39
TOTAL	4,665.14	2,332.57

Lo anterior de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente.

Artículo 75 Primer Párrafo.- Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

Artículo 75 Fracción I.- Se considerará como agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Se da la reincidencia cuando:

Artículo 75 Fracción III.- Se considera también agravante, la omisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes.

Artículo 77 Primer Párrafo.- En los casos a que se refiere el artículo 76 de este Código, las multas se aumentarán conforme a las siguientes reglas:

Artículo 77 Fracción III.- De un 50% a un 75% del importe de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas, cuando se incurra en la agravante a que se refiere la fracción III del artículo 75 de este Código.

5.2.- MULTAS DE FORMA:

A su vez el Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 127 Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción IV del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2004 que se liquida, ya que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de las



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 84 -

Retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de Agosto, Octubre, Noviembre Diciembre de 2004; en los plazos y forma, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente y actualizada según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006, como a continuación se indica:

MES DE 2004	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE	MULTA ACTUALIZADA SEGÚN
AGOSTO	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
OCTUBRE	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
NOVIEMBRE	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
DICIEMBRE	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
TOTAL	42,880.00	

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 M.N.), según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa señalada en el artículo 82 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4**

- Hoja 85 -

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

Asimismo el Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 1-A Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, así como en el artículo 5 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio 2004, que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de Agosto, Octubre y Noviembre de 2004, así como los pagos definitivos del impuesto al Valor Agregado por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004,; en los plazos y forma, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente y actualizada según, apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006, como a continuación se indica:

MES DE 2005	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCION I INCISO A) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE	MULTA ACTUALIZADA SEGÚN
JULIO	860.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 86 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

AGOSTO	860.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
SEPTIEMBRE	860.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
OCTUBRE	860.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
NOVIEMBRE	860.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
DICIEMBRE	860.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
TOTAL	5,160.00	

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 fracción I, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 87 -

de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

5.3.- COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SANCIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	(MAS) AUMENTO EN LAS MULTAS POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 50% CONTENIDA EN AL ARTICULO 77 FRACCIÓN III, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.	(IGUAL A) MULTA DERIVADA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO A CARGO	384,947.20		384,947.20
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	1,754.18	1,754.18	3,508.36
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	495,679.29		495,679.29



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 88 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A CARGO	578.39	578.39	1,156.78
TOTAL DE MULTAS POR IMPUESTOS OMITIDOS	882,959.06	2,332.57	885,291.63
MULTA POR INFRACCIONES FORMALES			48,040.00
MULTA MAYOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN V SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.			885,291.63

Lo anterior de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente:

Artículo 75, Fracción V Primer Párrafo.- Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Artículo 75, Fracción V Segundo Párrafo.- Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO 2004

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	GRAN TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	769,894.40	3,508.36	991,358.58	1,156.78	1,765,918.12
II.- ACTUALIZACIÓN	59,897.78	306.51	88,952.00	113.10	149,269.39
III.- RECARGOS	262,546.24	1,381.61	397,151.32	482.36	661,561.53
IV.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO	384,947.20	3,508.36	495,679.29	1,156.78	885,291.63
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	1,477,285.62	8,704.84	1,973,141.19	2,909.02	3,462,040.67
SON: (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 67/100 M.N.)					

CONDICIONES DE PAGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
OFICIO NUM.: ESFT-045/2007
EXP: GCM040402RB4

- Hoja 89 -

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas hasta el 13 de Julio de 2007, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente; Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, computados para el ejercicio 2004 a partir del mes de Mayo de 2004, hasta el mes de Julio de 2007.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en las multas impuestas por el ejercicio 2004 en cantidad total de \$ 882,959.06 en un 20% calculado sobre \$ 1'765,918.12, monto total de las contribuciones históricas omitidas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del Artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta Autoridad, de conformidad con el Artículo 77 Fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código invocado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio 2005 que se liquida, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la Autoridad que emitió o ejecutó al acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 Primer Párrafo Fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Turnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro.

VML/aiag